

**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

# INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2019

Entidades  
TOMO IV





# Mensaje del Auditor

*“Trabajar en equipo divide el trabajo y multiplica los resultados” Anónimo.*

Realizar la revisión de la Cuenta Pública, es una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY), formular y entregar al H. Congreso, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, los Informes Individuales es una facultad de su servidor; deberes que emanan de nuestra Constitución local y se reglamentan en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, los cuales se efectuaron, gracias al trabajo realizado por todos los colaboradores que integramos éste ente fiscalizador, labor que se materializa en éste documento, en el que obran 76 informes individuales, consumando así, la tercera entrega de los Informes Individuales, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Por ende, con estos Informes damos por concluida la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al 2019, misma que realizamos durante todo el 2020, año en el que nos enfrentamos al COVID-19 y nos hizo adaptarnos a una forma de vida completamente diferente, a una “nueva normalidad”; originando que cambiemos aspectos de nuestra vida diaria, así como en nuestra vida laboral; ante este contexto extraordinario, nuestro trabajo se adecuó a la situación que nos aqueja a nivel mundial, verbigracia empleando tecnologías de la información pero siempre regidos por los principios rectores de la fiscalización: legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Cabe precisar que se concluye la etapa de vigilancia y evaluación del gasto público estatal y municipal; sin embargo, como lo ordena la legislación, al emitir los resultados de la fiscalización, de manera aparejada formulamos las acciones, observaciones y recomendaciones a efecto de que los entes fiscalizables realicen las solventaciones o aclaraciones pertinentes para justificar y acreditar que la administración de los recursos económicos, que les fueron otorgados, se realizó bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, logrando los objetivos para los que estaban destinados.

El sistema de rendición de cuentas en Yucatán, permite la eficacia de la democracia, dicho sistema representa un contrapeso, que balancea, equilibra y armoniza el actuar

entre los que fungen como servidores públicos (ejecutores del gasto) y la ciudadanía; evitando que los primeros ejecuten prácticas corruptas y facultando a la segunda para supervisar y vigilar el quehacer de las entidades públicas.

La sociedad yucateca, ha demostrado un creciente interés por estar informada en cuanto al manejo del presupuesto de los entes fiscalizables, sobre todo, ahora con la pandemia, como están siendo beneficiados con los recursos provenientes del erario público y sí están siendo ejercidos en cumplimiento a los principios constitucionales y disposiciones legales correspondientes. En ese sentido, transparentar y publicar los resultados de la fiscalización en nuestro sitio web oficial, con el incremento del uso del internet y las redes sociales, ha generado que las y los ciudadanos conozcan las actividades de este ente fiscalizador, pero sobre todo que ejerzan sus derechos y que nosotros como Instituciones salvaguardemos los mismos.

Por último, la dinámica de la sociedad con los entes públicos estatales y municipales, también representa otro frente para combatir los posibles hechos de corrupción en los que pudieran incurrir los servidores públicos, por lo que continuaré con mi compromiso de ejercer mis funciones con estricto apego a las legislaciones que me resultan aplicables.

En tal tenor y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambos ordenamientos, del estado de Yucatán, efectúo en tiempo y forma, la tercera entrega de los informes individuales de la Cuenta Pública 2019.

**C.P. Mario Can Marín**  
**Auditor Superior del Estado de Yucatán.**



# ÍNDICE

- 5** Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán.
- 33** Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.
- 89** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán.
- 115** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.
- 127** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- 145** Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 157** Escuela Superior de Artes de Yucatán.
- 171** Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.
- 183** Fiscalía General del Estado.
- 197** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán.
- 213** Hospital Comunitario de Peto, Yucatán.
- 239** Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.
- 265** Hospital de la Amistad.

# ÍNDICE

- 291** Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.
- 319** Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.
- 341** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.



# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.







I N F O R M E I N D I V I D U A L

# **Auditoría de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Trabajar en el rescate y fomento de las artesanías como parte del patrimonio cultural del Estado, así como promover, dirigir y coordinar los esfuerzos junto con los artesanos para lograr un desarrollo integral que redunden al beneficio económico del sector.

### Visión

Propiciar el desarrollo de la actividad artesanal en el Estado, uniendo esfuerzos con los productores artesanos para preservar la riqueza y el arraigo cultural de las tradiciones, esto en un nuevo contexto en el que es indispensable la mejora continua del diseño y la calidad en la producción artesanal, así como la búsqueda constante de nuevos mercados que ayuden al progreso económico y social de los artesanos.

### Ubicación

Calle 63 x 64 y 66 Centro

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

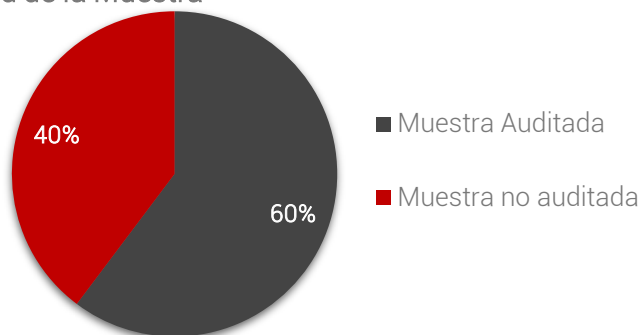
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22,545.9 miles de pesos
Población objetivo	22,545.9 miles de pesos
Muestra auditada	13,586.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se

vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Ivette del Rosario Pérez
Guilber Porfirio Bojórquez Chan
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de



procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no presentó evidencia del registro de los bienes que no se encuentran inventariados o están en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo, en el acta de entrega – recepción, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido,

devengado, ni ejercido, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.

**2.1.6** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingresos estimado, modificado, ni devengado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.

**2.1.7** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.8** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## **2.2 Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática entre los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no ejecutó procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real los cuales permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

## **2.3 Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

### Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrados de nómina, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la Balanza de Comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; la entidad no proporcionó las conciliaciones mensuales entre las nóminas, registros contables y presupuestales, con base en el tabulador de sueldos y la plantilla del personal autorizado por el órgano de gobierno.

Observación número	Cuenta Contable	Nombre	Importe s/acumulado Nómina (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
3.1	5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	5,629.4	5,619.8	9.6
3.2	5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,246.9	1,022.8	224.1
3.3	5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,171.8	2,268.3	-1,096.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Adquisiciones

### Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 119.5 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, por conceptos de combustibles, lubricantes y aditivos, que superan el monto máximo para adjudicarse directamente; la entidad no proporcionó el control de asignación de combustible y el oficio de envío a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el reporte mensual del consumo de combustible por proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Diario-2	04/11/2019	11.5
4.2	Diario 3	06/11/2019	4.0
4.3	Diario-12	11/11/2019	11.5
4.4	Diario 18	21/11/2019	2.0
4.5	Diario-20	25/11/2019	13.5
4.6	Diario 25	29/11/2019	3.5
4.7	Diario 23	29/11/2019	2.5
4.8	Diario-20	02/12/2019	13.5
4.9	Diario 38	09/12/2019	11.5
4.10	Diario-45	16/12/2019	11.5
4.11	Diario-51	23/12/2019	11.5
4.12	Diario 54	27/12/2019	11.5
4.13	Diario 55	27/12/2019	11.5
<b>Total</b>			<b>119.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales 2.1.4 y 2.2 de las Políticas Específicas de las Políticas para la Administración de Combustible emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 28.5 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por concepto de otros servicios comerciales, de acuerdo al contrato celebrado los servicios corresponden a honorarios asimilables a sueldos y salarios; la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) timbrado como comprobante del pago realizado, asimismo no proporcionó documentación que justifique el registro contable y presupuestal incorrecto ya que el concepto pagado corresponde al capítulo 1000 de sueldos y salarios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos-140	31/07/2019	28.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 89 fracción III, 119, 121, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 21.1 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de servicios legales, por los cuales la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y orden de servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egresos-24	11/02/2019	21.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 37.5 miles de pesos en los meses de enero y julio de 2019, por concepto de fletes y maniobras y gastos de orden social, por los cuales la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Ingresos-63	31/01/2019	15.7
7.2	Egresos-139	31/07/2019	8.9
7.3	Egresos-139	31/07/2019	7.2
7.4	Egresos-139	31/07/2019	5.8
<b>Total</b>			<b>37.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 64.2 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2019, por concepto de gastos de orden social; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para el procedimiento de adjudicación directa y orden de servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Diario-29	31/05/2019	40.0
8.2	Diario-20	22/07/2019	24.2
Total			64.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación



del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 55.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero y septiembre de 2019, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, arrendamiento de edificios y locales y seguros vehiculares, por los cuales la entidad no proporcionó contrato en el que se señale con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Diario-12	19/09/2019	25.5
9.2	Egresos-61	19/02/2019	16.2
9.3	Diario-58	31/01/2019	11.7
9.4	Diario-58	31/01/2019	2.5
<b>Total</b>			<b>55.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/20219 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG

16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 122.8 miles de pesos en los meses de enero, julio y agosto de 2019, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, y exposiciones, por los cuales la entidad no proporcionó contrato en el que se señale con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago, entregable o evidencia de la prestación del servicio, autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), así como evidencia de que el servicio contratado no es igual o equivalente al que desempeña personal de plaza presupuestaria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egresos-54	18/01/2019	13.9
10.2	Diario-24	25/07/2019	46.4
10.3	Diario-13	23/08/2019	62.5
<b>Total</b>			<b>122.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 113 fracción II, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 y 90 fracción III inciso e y último párrafo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado

de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/20219 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 60.0 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2019, por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados, por los cuales la entidad no proporcionó contrato en el que se señale con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago, entregable o evidencia de la prestación del servicio y autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Diario-37	31/05/2019	30.0
11.2	Diario-19	16/07/2019	30.0
Total			60.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 38.3 miles de pesos en los meses de junio y octubre de 2019 en la cuenta de gastos de orden social, por los cuales la entidad no proporciono Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), asimismo se observa que de acuerdo a los conceptos pagados, corresponden a ayudas sociales y no a gastos por servicios generales; la entidad no proporcionó documentación que justifique la falta de registro contable y presupuestal en la partida correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	Egresos-74	28/06/2019	2.0
12.2	Egresos-74	28/06/2019	2.8
12.3	Egresos-74	28/06/2019	3.2
12.4	Egresos-74	28/06/2019	3.5
12.5	Egresos-74	28/06/2019	3.5
12.6	Egresos-74	28/06/2019	3.5
12.7	Egresos-97	31/10/2019	2.8
12.8	Egresos-97	31/10/2019	2.9
12.9	Egresos-97	31/10/2019	2.9
12.10	Egresos-97	31/10/2019	2.7
12.11	Egresos-97	31/10/2019	3.0
12.12	Egresos-97	31/10/2019	2.7
12.13	Egresos-97	31/10/2019	2.9
<b>Total</b>			<b>38.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción IX, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Observación número 13.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó provisión y devengo de recursos correspondientes al ejercicio 2019 los cuales se ejecutaron en el ejercicio 2020 por 811.1 miles de pesos para el programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal; la entidad no proporcionó evidencia que justifique no publicar las reglas de operación en los plazos establecidos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 64 y 135 último párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; acuerdo CAEY 02/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Desarrollo Artesanal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 14.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 126.7 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por concepto de equipo de cómputo, mobiliario y equipo, por los cuales se observa que los resguardos de los bienes carecen de los datos de identificación: número de inventario y destino del bien.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	Diario-27	13/05/2019	10.4
14.2	Diario-28	23/05/2019	100.0
14.3	Diario-29	06/05/2019	16.3
Total			126.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VII, 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral D.1.1 del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 15.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 66.3 miles de pesos el mes de abril de 2019, por



concepto de seguros de vida personal que se registró en la cuenta de otros activos intangibles; la entidad no registró el gasto en la cuenta correspondiente de acuerdo al clasificador por objeto del gasto; asimismo, no proporcionó la póliza de seguro.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	Egresos-4814	05/04/2019	66.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

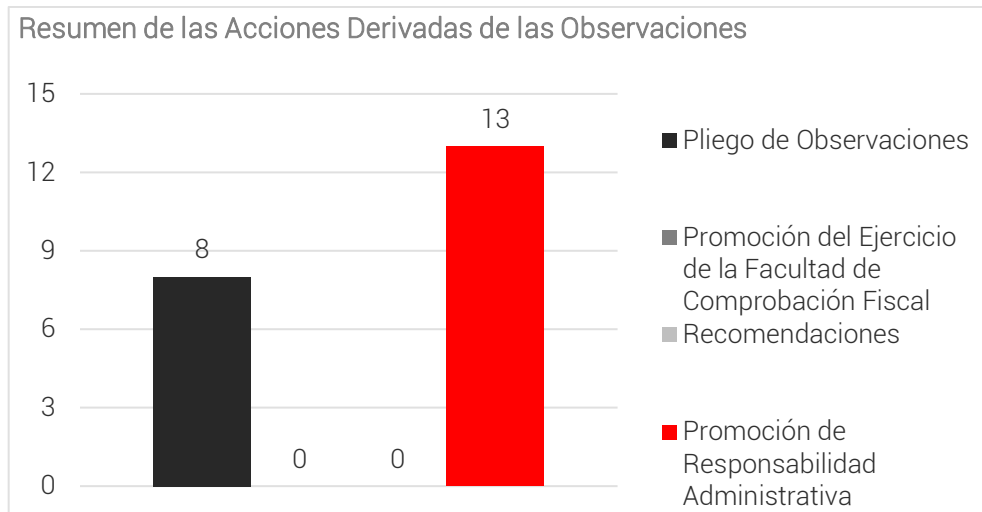
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó	Pliego de observaciones 19/2021 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 19/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio CAEY/DG/08/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 509.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Ofrecer educación media superior de calidad, a través de profesionales capacitados y comprometidos, con la mayor cobertura e infraestructura en el Estado de Yucatán, cumpliendo con los lineamientos oficiales. Para egresar jóvenes que deseen continuar su educación superior y capacitación para el trabajo.

### Visión

En el 2025 consolidarse como la mejor institución de educación media superior pública en el Estado, con los mejores niveles de calidad institucional, basado en un proyecto de gestión educativa sustentado en la mejora continua y el desarrollo del capital humano.

### Ubicación

Calle 34 # 420-B x 35 Col. López Mateos C.P. 97140 Mérida, Yucatán, México.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



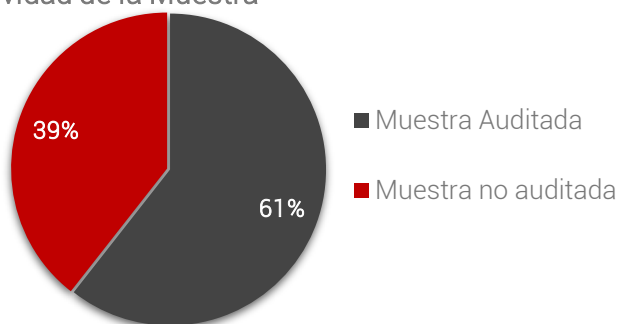
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	455,674.1 miles de pesos
Población objetivo	138,005.8 miles de pesos
Muestra auditada	83,502.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se

vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baquedano
Claudia Irene Madariaga Gamboa
Lily Marlen Segovia Ake
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer

Nombre
Juan de Dios López Arguello
Amira Lizzeth Brito Cambranis
Mariana de los Angeles Quijano López

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31

observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 21 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

## **A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: administración de riesgos, control y desempeño Institucional, obra pública, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de armonización contable, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de

evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no registra el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del Presupuesto de egresos: aprobado, modificado, Comprometido; devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado; devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contable, con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados

financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

**2.1.11** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.12** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.1.13** La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

**2.1.14** La entidad fiscalizada no forma parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.

**2.1.15** La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## **2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.2.3** La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2009.

**2.3 Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publica la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo tercero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Efectivo y Equivalentes**

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas, conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarios al 31 de diciembre de 2019 y eventos posteriores, se detectaron abonos en la entidad no correspondidos por el banco por un total de 259.7 miles de pesos, dichos abonos contables registrados en la cuenta "1112-00-00-00-00 Bancos/tesorería" y corresponden a los ejercicios de 2013 a 2016, 2018 y de enero a noviembre de 2019, por concepto de cheques en tránsito, la entidad no proporcionó la depuración de las conciliaciones bancarias, las pólizas de reclasificación y/o ajuste para corregir los registros contables y copia del cheque cancelado

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:



De la revisión de los auxiliares de cuentas, conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2019 y eventos posteriores, se detectaron abonos en la entidad no correspondidos por el banco por un total de 259.7 miles de pesos, dichos abonos contables registrados en la cuenta "1112-00-00-00-00 Bancos/tesorería" y corresponden a los ejercicios de 2013 a 2016, 2018 y de los meses de enero y de marzo a noviembre de 2019, por concepto de cheques en tránsito; la entidad no proporcionó la depuración de las conciliaciones bancarias, las pólizas de reclasificación y/o ajuste para corregir los registros contables y copia del cheque cancelado.

Observación número	Número de cheque	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	CH 52359	15/03/2019	0.1
3.2	CH 52405	28/03/2019	0.2
3.3	CH 52407	29/03/2019	1.2
3.4	CH 52437	10/04/2019	0.3
3.5	CH 52757	12/09/2019	0.5
3.6	CH 52804	26/09/2019	0.2
3.7	CH 52805	26/09/2019	0.9
3.8	CH 1448	15/11/2018	2.3
3.9	CH 1505	15/11/2018	2.6
3.10	CH 1654	15/11/2018	1.9
3.11	CH 1671	15/11/2018	3.5
3.12	CH 1941	14/12/2018	0.0
3.13	CH 2014	14/12/2018	0.1
3.14	CH 2032	14/12/2018	0.1
3.15	CH 2047	14/12/2018	0.0
3.16	CH 2762	30/01/2019	2.3
3.17	CH 3277	15/03/2019	0.1
3.18	CH 4059	15/07/2019	2.9
3.19	CH 4138	15/08/2019	2.0
3.20	CH 4139	15/08/2019	2.2
3.21	CH 4140	31/08/2019	0.4
3.22	CH 4141	31/08/2019	1.7
3.23	CH 4156	31/08/2019	1.7
3.24	CH 4164	15/09/2019	1.7
3.25	CH 4167	15/09/2019	0.3
3.26	CH 4203	15/10/2019	1.7
3.27	CH 4248	15/11/2019	1.7
3.28	CH 4260	15/11/2019	2.1
3.29	CH 14011	14/11/2013	1.0
3.30	CH 14283	14/11/2013	3.9
3.31	CH 14284	14/11/2013	4.1
3.32	CH 14319	14/11/2013	31.9
3.33	CH 16539	15/06/2014	32.1
3.34	CH 17087	15/09/2014	0.5
3.35	CH 17092	15/09/2014	0.3
3.36	CH 19473	30/05/2015	0.4
3.37	CH 19696	30/06/2015	0.7

Observación número	Número de cheque	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.38	CH 19828	15/07/2015	0.4
3.39	CH 23747	30/09/2016	17.8
3.40	CH 24468	29/11/2016	0.1
3.41	CH 29308	30/04/2018	0.8
3.42	CH 29974	13/07/2018	7.4
3.43	CH 30832	15/09/2018	0.2
3.44	CH 21058	23/02/2018	1.3
3.45	CH 21431	22/03/2018	0.4
3.46	CH 23435	20/11/2018	5.6
3.47	CH 24340	26/03/2019	0.1
3.48	CH 24715	14/05/2019	0.1
3.49	CH 24885	30/08/2019	2.5
3.50	CH 25009	14/11/2019	39.1
3.51	CH 25010	14/11/2019	8.2
3.52	CH 25012	14/11/2019	57.1
3.53	CH 25031	22/11/2019	5.4
3.54	CH 5004	14/03/2019	0.6
3.55	CH 5022	28/03/2019	0.1
3.56	CH 5023	28/03/2019	0.4
3.57	CH 5034	10/04/2019	0.1
3.58	CH 5077	14/05/2019	1.2
3.59	CH 5152	10/07/2019	1.0
<b>Total</b>			<b>259.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos i y s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cuentas por Cobrar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y eventos posteriores, se detectaron saldos por 4,660.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta contable "1123-00-00-00-00 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", provenientes de ejercicios anteriores; la entidad no proporcionó evidencia del análisis y evaluación del comportamiento de las cuentas pendientes de cobro y el resultado de las acciones de cobro, o en su caso, la estimación para cuentas incobrables.

Observación número	Número de cuenta	Importe al 31/12/2019 y eventos posteriores (miles de pesos)
4.1	1123-01-57-00-00	7.2
4.2	1123-02-07-00-00	7.2
4.3	1123-02-18-00-00	0.0
4.4	1123-02-34-00-00	1.4
4.5	1123-02-35-00-00	5.0
4.6	1123-02-61-00-00	4,628.9
4.7	1123-02-99-00-00	11.1
Total		4,660.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B numeral 5 del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 26 fracción I incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cuentas por pagar

### Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares contables y eventos posteriores, se detectaron saldos por 25,280.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en las cuentas contables 2112-00-00-00-00 Proveedores por pagar a corto plazo y 2191-00-00-00-00 ingresos por clasificar, dichos saldos provienen de ejercicios anteriores; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de saldos y las gestiones de pagos correspondientes de saldos con antigüedad mayor a tres meses, o en su caso, la depuración de saldos contables.

Observación número	Número de cuenta	Pasivo generado en ejercicios anteriores (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)	Saldo (Eventos Posteriores) (miles de pesos)
5.1	2112-02-00-00-01	74.2	74.2	74.2
5.2	2112-02-00-00-63	0.5	0.5	0.5
5.3	2112-02-00-00-84	1,186.7	1,092.5	1,092.5
5.4	2112-02-00-01-12	24,000.0	24,000.0	24,000.0
5.5	2112-02-00-01-16	1.1	1.1	1.1
5.6	2112-02-00-01-18	0.5	0.5	0.5
5.7	2112-02-00-01-21	-7.8	-7.8	-7.8
5.8	2112-02-00-01-61	14.6	14.6	14.6
5.9	2191-04-00-00-00	105.2	105.2	105.2
Total		25,375.1	25,280.9	25,280.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos r y s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables, se detectó que durante el ejercicio 2019 la entidad estando obligada, no realizó la provisión ni el entero del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 36 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Ingresos

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares contables y el reporte de ingresos, se detectaron diferencias por 317.0 miles de pesos en los registros del auxiliar contable de banco cuentas 1112-02-01-00-00 y 4041403064 y lo reportado como ingresos de los planteles en el ejercicio, asimismo se observó que existen registros contables por concepto de "deposito no identificado" por un total de 18,289.1 miles de pesos los cuales no se identifica el plantel y el concepto que les corresponde; la entidad no proporcionó evidencia del cotejo entre los reportes diarios de los ingresos, los registros contables y la correspondiente documentación soporte y la evidencia que justifique y aclare la diferencia detectada.

Observación número	Plantel	Reporte ingresos (miles de pesos)	Auxiliar bancos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.1	Abala	138.5	49.2	89.3
7.2	Acanceh	376.9	85.1	291.8

Observación número	Plantel	Reporte ingresos (miles de pesos)	Auxiliar bancos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.3	Akil	386.4	218.5	168.0
7.4	Baca	525.0	366.3	158.7
7.5	Becanchen	91.1	65.5	25.6
7.6	Buctzotz	316.2	125.3	190.9
7.7	Cacalchen	301.5	154.6	146.9
7.8	Calotmul	120.2	56.3	63.9
7.9	Caucel	696.7	298.9	397.8
7.10	Celestun	156.2	112.5	43.7
7.11	Cenotillo	105.7	55.1	50.7
7.12	Cepeda	96.3	8.9	87.4
7.13	Chacsinkin	70.4	40.2	30.2
7.14	Chankom	101.1	81.4	19.7
7.15	Chemax	774.6	93.6	681.0
7.16	Chenku	1,548.7	505.3	1,043.4
7.17	Chichimila	386.6	197.5	189.1
7.18	Chicxulub	395.8	85.6	310.2
7.19	Chikindzonot	248.0	108.4	139.6
7.20	Cholul	288.0	144.7	143.3
7.21	Col yucatan	223.3	66.9	156.4
7.22	Cuzama	236.7	109.6	127.2
7.23	Direccion general	101.8	416.7	-314.9
7.24	Dzemul	267.8	119.6	148.3
7.25	Dzidzantun	258.8	161.6	97.2
7.26	Dzilam glez	253.7	131.1	122.6
7.27	Dzitas	337.2	36.4	300.8
7.28	Dzonot carr	164.0	58.7	105.3
7.29	Halacho	536.1	174.4	361.8
7.30	Homun	294.3	177.8	116.4
7.31	Hunucma	754.0	80.8	673.2
7.32	Kanasin	1,010.2	621.3	388.9
7.33	Kantunil	182.6	73.9	108.7
7.34	Kaua	167.0	96.8	70.3
7.35	Kimbila	366.4	180.3	186.1
7.36	Kinchil	280.2	173.6	106.6
7.37	Komchen	215.3	118.9	96.3
7.38	Muna	287.4	139.4	148.0
7.39	Opichen	194.5	50.2	144.3
7.40	Peto	898.3	571.3	327.0
7.41	Piste	265.1	178.3	86.8
7.42	Popolnah	91.3	51.6	39.7
7.43	Progreso	1,695.0	1,045.7	649.4
7.44	Rio lagartos	125.7	59.3	66.5
7.45	Sacalum	147.1	70.1	77.0
7.46	San jose tzal	246.1	137.7	108.4
7.47	Santa elena	162.7	79.9	82.8
7.48	Santa rosa	2,546.2	497.2	2,049.0
7.49	Seye	280.3	99.3	181.0
7.50	Sinanche	113.1	64.3	48.8
7.51	Sotuta	291.7	169.0	122.7
7.52	Sucila	156.9	86.6	70.3
7.53	Teabo	594.4	123.0	471.4
7.54	Tecoh	343.3	199.1	144.2

Observación número	Plantel	Reporte ingresos (miles de pesos)	Auxiliar bancos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.55	Tekax	814.2	578.5	235.7
7.56	Tekit	392.8	198.5	194.4
7.57	Temax	294.8	184.0	110.8
7.58	Temozón	291.4	185.4	106.0
7.59	Teya	178.4	128.8	49.6
7.60	Ticul	795.7	248.9	546.8
7.61	Tinum	92.7	44.7	48.0
7.62	Tixcacalcupul	183.5	106.3	77.3
7.63	Tixcancal	151.0	100.6	50.4
7.64	Tixkokob	780.5	291.1	489.4
7.65	Tixmeuac	113.4	98.2	15.3
7.66	Tixpeual	163.1	76.2	86.9
7.67	Tizimin	687.7	310.2	377.5
7.68	Tzucacab	396.9	338.9	58.0
7.69	Uman	1,440.9	934.1	506.8
7.70	Valladolid	1,453.5	265.4	1,188.1
7.71	Xcan	224.2	60.2	164.0
7.72	Xoclan	2,144.5	569.3	1,575.1
7.73	Yaxcaba	219.9	66.8	153.1
7.74	Deposito no identificado	0.0	18,289.1	-18,289.1
Total		32,031.4	32,348.4	-317.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 68.1 miles de pesos en los meses de julio,

agosto y noviembre de 2019, por concepto de servicios de alimentos para personal, renta de equipo de sonido y fletes, registrados en el capítulo 2000 en la partida de productos alimenticios para personas siendo conceptos del capítulo 3000 "servicios generales"; la entidad no proporcionó documentación que justifique y/o autorice registrar conceptos de servicios con cargo a la partida de materiales y suministro.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	Egresos 593	12/07/2019	8.0
8.2	Egresos 593	12/07/2019	8.0
8.3	Egresos 593	12/07/2019	8.0
8.4	Egresos 249	08/08/2019	13.8
8.5	Egresos 575	03/07/2019	5.1
8.6	Egresos 575	03/07/2019	7.0
8.7	Egresos 575	03/07/2019	3.4
8.8	Egresos 21	14/11/2019	14.9
Total			68.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 35 y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 196.7 miles de pesos en los meses de julio, agosto y noviembre de 2019, por concepto de servicios de alimentos para personal y fletes, registrados en el capítulo 2000 en la partida de productos alimenticios para personas siendo conceptos del capítulo 3000 de servicios generales; la entidad no





proporcionó documentación que justifique y/o autorice registrar conceptos de servicios con cargo a la partida de materiales y suministro y evidencia de haber realizado las tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egresos 593	12/07/2019	20.9
9.2	Egresos 593	12/07/2019	18.1
9.3	Egresos 803	24/07/2019	20.9
9.4	Egresos 249	08/08/2019	35.4
9.5	Egresos 575	03/07/2019	21.3
9.6	Egresos 809	24/07/2019	31.5
9.7	Egresos 21	14/11/2019	17.0
9.8	Egresos 21	14/11/2019	15.5
9.9	Egresos 21	14/11/2019	16.1
Total			196.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 35 y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; numeral 4 actividad 3.1 del procedimiento para llevar a cabo adquisiciones por adjudicación directa; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 46.4 miles de pesos en el mes diciembre de 2019, por concepto de servicios de alimentos para personal, otros arrendamientos y fletes, registrados en el capítulo 2000 en la partida de productos alimenticios para personas siendo conceptos del capítulo 3000 de servicios generales; la entidad no proporcionó documentación que justifique y/o autorice registrar conceptos de servicios con cargo a la partida de materiales y suministro y la orden de servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Diario 310	31/12/2019	12.5
10.2	Diario 310	31/12/2019	9.3
10.3	Diario 310	31/12/2019	9.3
10.4	Diario 310	31/12/2019	12.3
10.5	Diario 310	31/12/2019	3.0
<b>Total</b>			<b>46.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 35 y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 4 actividad 3.1 del procedimiento para llevar a cabo adquisiciones por adjudicación directa; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 114.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de servicios de alimentos para personal, otros arrendamientos y fletes, registrados en el capítulo 2000 en la partida de productos alimenticios para personas siendo conceptos del capítulo 3000 de servicios generales; la entidad no proporcionó documentación que justifique y/o autorice registrar conceptos de servicios con cargo a la partida de materiales y suministro, orden de servicio y tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Diario 310	31/12/2019	22.7
11.2	Diario 310	31/12/2019	21.6
11.3	Diario 310	31/12/2019	18.6
11.4	Diario 310	31/12/2019	20.0
11.5	Diario 310	31/12/2019	31.5
<b>Total</b>			<b>114.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 35 y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 4 actividades 3.1 y 6.1 del procedimiento para llevar a cabo adquisiciones por adjudicación directa; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 572.0 miles de pesos en los meses de abril a junio, agosto, octubre a diciembre de 2019 y enero 2020, por concepto de servicios legales de contabilidad y auditoría; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio pagado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 595.2 miles de pesos en los meses de abril a junio, agosto, de octubre a diciembre de 2019 y enero de 2020, por concepto de servicios legales de contabilidad y auditoría; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	Egresos 770	28/05/2019	24.8
12.2	Egresos 770	28/05/2019	24.8
12.3	Egresos 955	28/06/2019	24.8
12.4	Egresos 17	14/11/2019	121.1
12.5	E00029	17/01/2020	121.1
12.6	Egresos 8	03/04/2019	23.2
12.7	Egresos 8	03/04/2019	23.2
12.8	Egresos 773	24/05/2019	23.2
12.9	Egresos 773	24/05/2019	23.2
12.10	Egresos 773	24/05/2019	23.2
12.11	Egresos 248	06/08/2019	23.2
12.12	Egresos 248	21/10/2019	23.2
12.13	Egresos 248	21/10/2019	23.2

12.14	Egresos 248	21/10/2019	23.2
12.15	Egresos 1161	26/12/2019	23.2
12.16	Egresos 530	14/01/2020	23.2
12.17	Egresos 530	14/01/2020	23.2
<b>Total</b>			<b>595.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 74.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 520.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 255.4 miles de pesos en los meses de mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría por la Asesoría Fiscal para la determinación y cálculo de impuestos de la unidad administrativa de finanzas; asimismo se detectó que las pólizas de Egresos 744 y Egresos 944 ambas corresponden al pago del servicio del mes de abril y están comprobadas con la misma factura, la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio pagado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 255.4 miles de pesos en los meses de mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría por la Asesoría Fiscal para la determinación y cálculo de impuestos de la unidad administrativa de finanzas, asimismo, se detectó que las pólizas de Egresos 744 y Egresos 954 ambas corresponden al pago del servicio del mes de abril y están comprobadas con la misma factura; la entidad no proporcionó evidencia de la recepción del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	Egresos 744	09/05/2019	21.3
13.2	Egresos 744	09/05/2019	21.3
13.3	Egresos 1279	09/05/2019	21.3
13.4	Egresos 954	28/06/2019	21.3
13.5	Egresos 954	28/06/2019	21.3
13.6	Egresos 954	28/06/2019	21.3
13.7	Egresos 14	17/09/2019	21.3
13.8	Egresos 14	17/09/2019	21.3
13.9	Egresos 4	06/11/2019	21.3
13.10	Egresos 4	06/11/2019	21.3
13.11	Egresos 1137	20/12/2019	21.3
13.12	Egresos 1137	20/12/2019	21.3
<b>Total</b>			<b>255.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 14.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 271.4 miles de pesos en los meses de mayo, junio, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría para la determinación y cálculo de impuestos de la nómina personal; la entidad no proporcionó documentación que justifique el gasto ya que durante el ejercicio la dependencia no registro el cálculo, ni enteró el impuesto por el cual se está pagando el servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	Egresos 745	09/05/2019	22.6
14.2	Egresos 745	09/05/2019	22.6
14.3	Egresos 1280	09/05/2019	22.6
14.4	Egresos 953	28/06/2019	22.6
14.5	Egresos 953	28/06/2019	22.6
14.6	Egresos 953	28/06/2019	22.6
14.7	Egresos 3	06/11/2019	22.6
14.8	Egresos 3	06/11/2019	22.6
14.9	Egresos 3	06/11/2019	22.6
14.10	Egresos 3	06/11/2019	22.6
14.11	Egresos 1136	20/12/2019	22.6
14.12	Egresos 1136	20/12/2019	22.6
<b>Total</b>			<b>271.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 203.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 67.8 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la revisión de los auxiliares contables, se detectaron gastos devengados por 368.5 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio y noviembre 2019, por concepto de productos alimenticios para personal en las instalaciones, productos alimenticios para personal en actividades extraordinarias, servicios legales de contabilidad auditoría y servicios de consultoría administrativa; por los cuales las provisiones carecen de documentación comprobatoria y justificativa, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración y viáticos nacionales, la entidad no proporcionó comprobante fiscal y contrato en su caso que justifique el gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los auxiliares contables, se detectaron gastos devengados por 368.5 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio y noviembre 2019, por concepto de productos alimenticios para personal en las instalaciones, productos alimenticios para personal en actividades extraordinarias, servicios legales de contabilidad auditoría y servicios de consultoría administrativa; por los cuales las provisiones carecen de documentación comprobatoria y justificativa; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración y viáticos nacionales, la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y contrato que justifique el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	Egresos 887	22/03/2019	15.31
15.2	Egresos 745	09/05/2019	45.2
15.3	Egresos 744	09/05/2019	42.6
15.4	Egresos 803	24/07/2019	18.1
15.5	Diario 269	15/10/2019	247.3
Total			368.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y



Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 102.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 266.2 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 16.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 1,664.3 miles de pesos en los meses de febrero a abril y de septiembre a diciembre de 2019, por concepto de pago de liquidaciones registrados en el capítulo 3000 en la partida de sentencias y resoluciones por autoridades competentes, siendo conceptos del capítulo 1000 de servicios personales; la entidad no proporcionó cálculo y documentación que justifique y/o autorice registrar conceptos de servicios personales con cargo a la partida de 3000 de servicios generales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	Egresos 499	15/03/2019	42.0
16.2	Egresos 290	15/02/2019	42.0
16.3	Egresos 965	28/02/2019	5.7
16.4	Egresos 284	15/02/2019	35.0
16.5	Egresos 288	15/02/2019	50.0
16.6	Egresos 1114	29/03/2019	40.0
16.7	Egresos 283	15/02/2019	54.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.8	Egresos 289	15/02/2019	30.0
16.9	Egresos 963	28/02/2019	40.0
16.10	Egresos 1096	28/02/2019	100.0
16.11	Egresos 285	15/02/2019	25.0
16.12	Egresos 287	15/02/2019	40.0
16.13	Egresos 466	12/04/2019	52.9
16.14	Egresos 514	06/12/2019	35.0
16.15	Egresos 1013	14/11/2019	57.1
16.16	Egresos 460	12/04/2019	50.0
16.17	Egresos 495	15/03/2019	60.0
16.18	Egresos 526	10/12/2019	47.0
16.19	Egresos 467	12/04/2019	50.0
16.20	Egresos 536	12/12/2019	25.0
16.21	Egresos 464	12/04/2019	40.0
16.22	Egresos 527	10/12/2019	28.0
16.23	Egresos 983	23/12/2019	145.0
16.24	Egresos 782	28/10/2019	50.0
16.25	Egresos 592	30/09/2019	50.0
16.26	Egresos 969	17/12/2019	200.0
16.27	Egresos 970	17/12/2019	100.0
16.28	Egresos 1010	14/11/2019	39.1
16.29	Egresos 535	10/12/2019	25.0
16.30	Egresos 532	10/12/2019	25.0
16.31	Egresos 386	12/09/2019	35.0
16.32	Egresos 508	06/12/2019	46.5
<b>Total</b>			<b>1,664.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 35 y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por concepto de servicios legales de contabilidad auditoría; la entidad no proporcionó orden de servicio y evidencia del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Folio fiscal	Importe (miles de pesos)
17.1	Egresos 899	13/11/2019	Folio fiscal E614DE70-3F02-4950-972E-DA4552BBFF80	60.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; numeral 4 actividad 6.1 del procedimiento para llevar a cabo adquisiciones por adjudicación directa; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 980.7 miles de pesos en los meses de enero y marzo de 2020, por concepto de servicios de jardinería y fumigación; la entidad no proporcionó el expediente del procedimiento de adjudicación que permita validar que efectivamente la adjudicación se realizara por invitación a cuando menos tres proveedores, de conformidad con la normativa aplicable, así como evidencia de la realización de los servicios contratados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	Egresos 537	29/01/2020	400.0
18.2	Egresos 8	19/03/2020	290.4
18.3	Egresos 11	30/03/2020	290.4
Total			980.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Procedimiento para realizar adquisiciones por Invitación; 26 fracción III incisos e y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema del Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 120.3 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por concepto de gastos de orden social, el gasto corresponde al ejercicio 2018; la entidad no proporcionó evidencia que justifique y autorice el pago de un gasto que corresponde a otro ejercicio fiscal que no fue provisionado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	Egresos 636	01/03/2019	87.0
19.2	Egresos 637	01/03/2019	5.5
19.3	Egresos 637	01/03/2019	18.1
19.4	Egresos 637	01/03/2019	9.6
<b>Total</b>			<b>120.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XIV, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 510.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2019 y enero de 2020, por conceptos de difusión de mensajes s/programas y actividades gubernamentales y difusión de mensajes comerciales; la entidad no proporcionó evidencia de haber recibido los reportes

mensuales de seguimiento como se establece en las cláusulas primera del contrato respectivo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	Egresos 7	03/04/2019	46.4
20.2	Egresos 767	24/05/2019	46.4
20.3	Egresos 767	24/05/2019	46.4
20.4	Egresos 247	06/08/2019	46.4
20.5	Egresos 247	06/08/2019	46.4
20.6	Egresos 247	21/10/2019	46.4
20.7	Egresos 247	21/10/2019	46.4
20.8	Egresos 247	21/10/2019	46.4
20.9	Egresos 1162	26/12/2019	46.4
20.10	Egresos529	14/01/2020	46.4
20.11	Egresos529	14/01/2020	46.4
Total			510.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusula primera del contrato celebrado el 07 de enero de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 464 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.4 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 1,409.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y junio, diciembre de 2019 y febrero 2020, por concepto materiales, útiles



y equipos menores de oficina, vestuario y uniformes, material eléctrico y electrónico, productos químicos básicos, vestuario y uniformes, artículos deportivos, refacciones y accesorios menores otros bienes muebles, de arrendamiento de vehículos para servidores, arrendamiento de mobiliario, arrendamiento de equipo y bienes informáticos y otros servicios comerciales; la entidad no proporcionó orden de servicio o de compra y evidencia de haber realizado las tres cotizaciones para la adjudicación directa.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 1,409.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio y diciembre de 2019 y febrero y marzo de 2020, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, vestuario y uniformes, material eléctrico y electrónico, productos químicos básicos, vestuario y uniformes, artículos deportivos, refacciones y accesorios menores otros bienes muebles, de arrendamiento de vehículos para servidores, arrendamiento de mobiliario, arrendamiento de equipo y bienes informáticos y otros servicios comerciales; la entidad no proporcionó orden de servicio o de compra y evidencia de haber realizado las tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	Egresos 701	07/02/2020	190.9
21.2	Egresos 1158	26/12/2019	135.4
21.3	Egresos 9	10/06/2019	26.2
21.4	Egresos 706	22/02/2019	81.4
21.5	Egresos 715	21/02/2019	78.8
21.6	Egresos 40	06/12/2019	16.3
21.7	Egresos 1157	26/12/2019	165.3
21.8	Egresos 952	28/06/2019	28.0
21.9	Egresos 1159	13/12/2019	90.4
21.10	Egresos 1147	23/12/2019	22.8
21.11	Egresos 380	21/06/2019	100.0
21.12	Egresos 157	28/02/2020	24.4
21.13	E00015	30/03/2020	198.6
21.14	Egresos 157	28/02/2020	250.6
Total			1,409.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 4 actividades 3.1 y 6.1 del procedimiento para llevar a cabo adquisiciones por adjudicación directa; 76 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 246.0 miles de pesos en los meses de marzo y mayo de 2019, por concepto de contratación de otros servicios y servicios de consultoría administrativa; la entidad no proporcionó orden de servicio, contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio, vigencia y condiciones entre la entidad y el proveedor para la adjudicación directa y evidencia de la recepción del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	Egresos 1140	01/05/2019	221.0
22.2	Egresos 00007	19/03/2020	24.9
Total			246.0



**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal; 2019; 26 fracción III inciso a del acuerdo del acuerdo SCG 16/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 4 actividad 6.1 del procedimiento para llevar a cabo adquisiciones por adjudicación directa; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 25.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 221.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 42.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por concepto Curso de Contabilidad Gubernamental a nivel intermedio, registrado en la cuenta de servicios de lavandería siendo la partida de registro capacitación; la entidad no proporcionó contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a

pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio, vigencia y condiciones entre la entidad y el proveedor para la adjudicación directa y evidencia de la recepción del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	Egresos 764	22/05/2019	42.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 486.7 miles de pesos en los meses de abril y de septiembre a diciembre de 2019, por conceptos de servicios legales de contabilidad y auditoría y servicios de consultoría administrativa; la entidad no proporcionó contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio, vigencia y condiciones entre la entidad y el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	Egresos 440	15/11/2019	1.4
24.2	Egresos 440	15/11/2019	1.5
24.3	Egresos 440	15/11/2019	1.6
24.4	Egresos 440	15/11/2019	1.4
24.5	Egresos 150	12/04/2019	4.2
24.6	Egresos 931	27/09/2019	4.0
24.7	Egresos 439	15/11/2019	4.9
24.8	Egresos 439	15/11/2019	4.3
24.9	Egresos 825	13/12/2019	3.5
24.10	Egresos 827	23/12/2019	2.5
24.11	Egresos 578	30/10/2019	4.1
24.12	Egresos 440	15/11/2019	8.8
24.13	Egresos 440	15/11/2019	3.0
24.14	Egresos 439	15/11/2019	1.8
24.15	Egresos 439	15/11/2019	1.4
24.16	Egresos 825	13/12/2019	1.4
24.17	Egresos 827	23/12/2019	1.1
24.18	Egresos 931	27/09/2019	0.7
24.19	Egresos 441	15/11/2019	21.6
24.20	Egresos 578	30/10/2019	4.6
24.21	Egresos 578	30/10/2019	4.6
24.22	Egresos 578	30/10/2019	4.6
24.23	Egresos 578	30/10/2019	5.0
24.24	Egresos 814	29/11/2019	3.9
24.25	Egresos 578	30/10/2019	4.4
24.26	Egresos 440	15/11/2019	3.8
24.27	Egresos 440	15/11/2019	4.1
24.28	Egresos 827	23/12/2019	2.4
24.29	Egresos 578	30/10/2019	3.6
24.30	Egresos 827	23/12/2019	4.6
24.31	Egresos 827	23/12/2019	6.6
24.32	Egresos 441	15/11/2019	13.1
24.33	Egresos 439	15/11/2019	6.6
24.34	Egresos 825	13/12/2019	2.6
24.35	Egresos 827	23/12/2019	0.9
24.36	Egresos 440	15/11/2019	5.9
24.37	Egresos 827	23/12/2019	3.0
24.38	Egresos 827	23/12/2019	5.1
24.39	Egresos 815	29/11/2019	5.8
24.40	Egresos 827	23/12/2019	6.4
24.41	Egresos 827	23/12/2019	4.4
24.42	Egresos 931	27/09/2019	6.8
24.43	Egresos 931	27/09/2019	4.6
24.44	Egresos 828	23/12/2019	3.4
24.45	Egresos 828	23/12/2019	3.7
24.46	Egresos 828	23/12/2019	1.1
24.47	Egresos 931	27/09/2019	6.0
24.48	Egresos 931	27/09/2019	4.0
24.49	Egresos 828	23/12/2019	2.1
24.50	Egresos 828	23/12/2019	0.5
24.51	Egresos 828	23/12/2019	2.6
24.52	Egresos 828	23/12/2019	1.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.53	Egresos 828	23/12/2019	1.5
24.54	Egresos 150	12/04/2019	6.8
24.55	Egresos 578	30/10/2019	1.9
24.56	Egresos 827	23/12/2019	1.9
24.57	Egresos 827	23/12/2019	2.5
24.58	Egresos 815	29/11/2019	3.5
24.59	Egresos 815	29/11/2019	3.1
24.60	Egresos 815	29/11/2019	3.4
24.61	Egresos 815	29/11/2019	3.9
24.62	Egresos 827	23/12/2019	2.9
24.63	Egresos 827	23/12/2019	4.0
24.64	Egresos 150	12/04/2019	5.9
24.65	Egresos 827	23/12/2019	19.5
24.66	Egresos 827	23/12/2019	21.4
24.67	Egresos 578	30/10/2019	22.3
24.68	Egresos 828	23/12/2019	3.7
24.69	Egresos 828	23/12/2019	4.6
24.70	Egresos 828	23/12/2019	1.6
24.71	Egresos 440	15/11/2019	8.8
24.72	Egresos 440	15/11/2019	3.1
24.73	Egresos 440	15/11/2019	2.1
24.74	Egresos 814	29/11/2019	4.0
24.75	Egresos 814	29/11/2019	6.8
24.76	Egresos 814	29/11/2019	3.8
24.77	Egresos 814	29/11/2019	4.4
24.78	Egresos 827	23/12/2019	1.7
24.79	Egresos 578	30/10/2019	1.3
24.80	Egresos 150	12/04/2019	7.0
24.81	Egresos 931	27/09/2019	3.3
24.82	Egresos 439	15/11/2019	2.4
24.83	Egresos 439	15/11/2019	3.8
24.82	Egresos 825	13/12/2019	2.9
24.83	Egresos 827	23/12/2019	6.1
24.86	Egresos 824	13/12/2019	3.0
24.87	Egresos 824	13/12/2019	3.0
24.88	Egresos 824	13/12/2019	3.0
24.89	Egresos 824	13/12/2019	3.4
24.90	Egresos 824	13/12/2019	3.3
24.91	Egresos 824	13/12/2019	3.0
24.92	Egresos 824	13/12/2019	2.7
24.93	Egresos 150	12/04/2019	3.3
24.94	Egresos 439	15/11/2019	5.7
24.95	Egresos 825	13/12/2019	6.9
24.96	Egresos 827	23/12/2019	4.1
24.97	Egresos 931	27/09/2019	2.9
24.98	Egresos 931	27/09/2019	2.7
24.99	Egresos 815	29/11/2019	3.4
24.100	Egresos 827	23/12/2019	2.6
24.101	Egresos 827	23/12/2019	3.7
24.102	Egresos 825	13/12/2019	7.1
24.103	Egresos 825	13/12/2019	1.5
24.104	Egresos 827	23/12/2019	2.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.105	Egresos 150	12/04/2019	3.2
24.106	Egresos 931	27/09/2019	3.7
24.107	Egresos 931	27/09/2019	4.2
24.108	Egresos 439	15/11/2019	4.1
24.109	Egresos 825	13/12/2019	3.4
24.110	Egresos 827	23/12/2019	4.8
24.111	Egresos 827	23/12/2019	4.6
<b>Total</b>			<b>486.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 197.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 289.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 156.2 en los meses de febrero y marzo de 2019 y enero de 2020, por concepto de arrendamiento de edificios y locales; la entidad no proporcionó contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe total a

pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio, vigencia y condiciones entre la entidad y el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	Egresos 1104	06/02/2019	22.3
25.2	Egresos 1328	21/03/2019	22.3
25.3	Egresos 541	29/01/2020	22.3
25.4	Egresos 541	29/01/2020	22.3
25.5	Egresos 541	29/01/2020	22.3
25.6	Egresos 541	29/01/2020	22.3
25.7	Egresos 541	29/01/2020	22.3
Total			156.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 26.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 119.5 miles de pesos en los meses de junio y noviembre de 2019, por concepto de servicios legales de contabilidad y auditoría; la entidad no proporcionó contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe





total a pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio, vigencia y condiciones entre la entidad y el proveedor para la adjudicación directa y evidencia de la recepción del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	Egresos 1	03/06/2019	40.6
26.2	Egresos 46	29/11/2019	78.9
Total			119.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 56.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de servicios de consultoría técnica, por el cual no se retienen ni se registran los 5.3 miles de pesos correspondientes al impuesto sobre la renta ISR; la entidad no proporcionó contrato en el que se especifique el objeto del servicio, importe

total a pagar, el plazo o fecha de entrega del servicio, vigencia y condiciones entre la entidad y el proveedor para la adjudicación directa y aclaración a la falta del registro de la provisión del impuesto sobre la renta.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	Egresos 869	27/02/2019	56.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 28.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 120.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2019 de los cuales la entidad únicamente comprobó 48.6 miles de peso, por concepto de gastos de orden social; la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la cantidad 71.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	Egresos 1068	29/03/2019	10.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.2	Egresos 1068	29/03/2019	13.3
28.3	Egresos 1068	29/03/2019	6.6
28.4	Egresos 1068	29/03/2019	3.4
28.5	Egresos 1068	29/03/2019	14.2
28.6	Egresos 1068	29/03/2019	1.0
Total comprobado			48.6
Total pagado			120.0
Diferencia			71.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 29.**

De la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 81.1 miles de pesos en los meses de junio, noviembre, diciembre de 2019 y febrero 2020, por concepto de artículos deportivos, refacciones y accesorios menores de edificios, vestuario y uniformes, materiales complementarios, otros servicios comerciales; la entidad no proporcionó orden de compra o de servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	Egresos 9	10/06/2019	12.8
29.2	Egresos 9	10/06/2019	7.2
29.3	Egresos 9	10/06/2019	12.0
29.4	Egresos 50	27/11/2019	11.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.5	Egresos 1125	13/12/2019	9.2
29.6	Egresos 1125	13/12/2019	3.8
29.7	Egresos 1159	13/12/2019	13.4
29.8	Egresos 157	28/02/2020	0.9
29.9	Egresos 157	28/02/2020	0.1
29.10	Egresos 157	28/02/2020	0.1
29.11	Egresos 157	28/02/2020	0.0
29.12	Egresos 157	28/02/2020	0.0
29.13	Egresos 157	28/02/2020	0.5
29.14	Egresos 157	28/02/2020	9.7
Total			81.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 4 actividad 6.1 del procedimiento para llevar a cabo adquisiciones por adjudicación directa; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 30.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 1,679.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de penas multas accesorios y actualizaciones por pagos de Impuesto sobre la Renta " ISR" y de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY); la entidad no proporcionó aclaración y justificación del incumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	Egresos 1187	15/02/2019	138.4
30.2	Egresos 1410	14/03/2019	174.1
30.3	Egresos 1411	14/03/2019	25.2
30.4	Egresos 233	19/03/2019	148.5
30.5	Egresos 718	30/04/2019	512.4
30.6	Egresos 51	27/11/2019	37.0
30.7	Egresos 69	03/05/2019	178.4
30.8	Egresos 70	03/05/2019	91.8
30.9	Egresos 71	03/05/2019	11.4
30.10	Egresos 434	12/11/2019	66.6
30.11	Egresos 434	12/11/2019	10.1
30.12	Egresos 435	12/11/2019	58.6
30.13	Egresos 775	29/11/2019	58.4
30.14	Egresos 1403	27/12/2019	76.3
30.15	Egresos 1404	27/12/2019	4.5
30.16	Egresos 1405	27/12/2019	87.3
<b>Total</b>			<b>1,679.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Bienes Muebles e inmuebles

Observación número 31.

De la revisión de los auxiliares contables, se detectaron gastos devengados por 450.6 miles de pesos en los meses de diciembre de 2019 y enero y febrero 2020, por concepto de equipo de administración, bienes informáticos, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, maquinaria y equipo agropecuario, equipos y aparatos de comunicación y telecomunicación, software, equipo educacional y recreativo; por los cuales las provisiones carecen de documentación comprobatoria y justificativa, la entidad no proporcionó comprobante fiscal y orden de compra, que justifique el gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los auxiliares contables, se detectaron gastos devengados por 450.6 miles de pesos en los meses de diciembre de 2019 y enero, febrero y marzo de 2020, por concepto de equipo de administración, bienes informáticos, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, maquinaria y equipo agropecuario, equipos y aparatos de comunicación y telecomunicación, software, equipo educacional y recreativo, por los cuales las provisiones carecen de documentación comprobatoria y justificativa; la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y orden de compra que justifique el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.1	Diario 292	31/12/2019	50.7
31.2	E00157	28/02/2020	79.4
31.3	E00157	28/02/2020	1.3
31.4	E00157	28/02/2020	69.6
31.5	E00157	28/02/2020	10.8
31.6	E00157	28/02/2020	3.9
31.7	E00157	28/02/2020	1.4
31.8	E00157	28/02/2020	16.4
31.9	E00157	28/02/2020	3.1
31.10	E00157	28/02/2020	10.7
31.11	E00157	28/02/2020	5.3
31.12	E00006	19/03/2020	160.3
31.13	E00028	15/01/2020	16.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
31.14	E00157	28/02/2020	5.1
	E00028	15/01/2020	
31.15	E00157	28/02/2020	10.0
	E00028	15/01/2020	
31.16	E00157	28/02/2020	6.4
	E00028	15/01/2020	
	E00157	28/02/2020	
<b>Total</b>			<b>450.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 391.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 59.4 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 74.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 520.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 203.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 67.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 102.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 266.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de	Pliego de observaciones	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 464 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 25.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 221.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
24	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 197.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 289.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
31	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/035/2021 de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 391.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 59.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 20/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,096.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de

Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán**

Cuenta Pública 2019





# Auditoría del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

"Formar Profesionales Técnicos a través de un Modelo Académico para la Calidad y Competitividad en un sistema de formación que proporciona a sus egresados la capacidad de trabajar en el sector productivo nacional o internacional, mediante la comprobación de sus competencias, contribuyendo al desarrollo humano sustentable y al fortalecimiento de la sociedad del conocimiento".

### Visión

"Somos la institución de formación técnica del Sistema de Educación Media Superior de la nación que mejor responde a las necesidades de los sectores productivos del país, con estándares de clase mundial".

### Ubicación

Calle 25 x 12 #189b, Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.





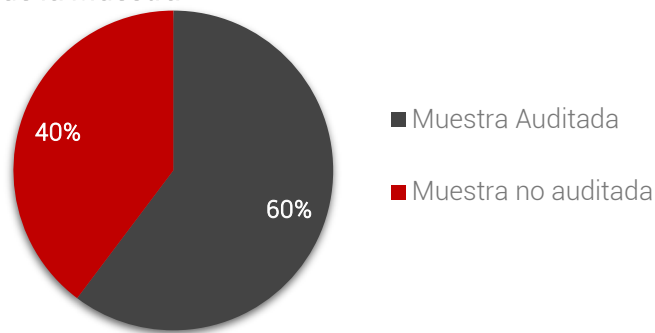
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	143,075.0 miles de pesos
Población objetivo	30,404.2 miles de pesos
Muestra auditada	18,323.5 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se

vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Addy Giovana Góngora Castillo
Gaspar Roberto Chan Sulu
Guillermina Contreras Fernández
David Abraham González Mastache

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas Informáticos de apoyo, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de

recuperación de desastres para sistemas informáticos, existencia de pólizas manuales sin firmas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, evaluación de Control Interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas

de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## **2.1 Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cuentas por cobrar**

**Observación número 3.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y pólizas de registro contable; se detectaron saldos pendientes al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta contable 011220-000000-000000 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y al realizar eventos posteriores aun contaban con saldo de 231.4 miles de pesos pertenecientes al ejercicio 2019. La entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual y/o trimestral de la antigüedad de saldos y las gestiones de cobro correspondientes.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron saldos pendientes al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta contable 011220-000000-000000 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y al realizar eventos posteriores aun contaban con saldo de 261.6 miles de pesos pertenecientes al ejercicio

2019; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual y/o trimestral de la antigüedad de saldos y las gestiones de cobro correspondientes.

Observación número	Cuenta Contable	Importe del ejercicio 2019 auditado (miles de pesos)
3.1	011220-000002-000001	106.5
3.2	011220-000005-000001	16.2
3.3	011220-000006-000006	7.8
3.4	011230-000001-000026	20.6
3.5	011230-000001-000033	9.5
3.6	011230-000002-000028	2.1
3.7	011230-000002-000101	1.9
3.8	011230-000002-000102	0.6
3.9	011230-000003-000010	4.5
3.10	011230-000003-000053	0.1
3.11	011230-000003-000078	19.6
3.12	011230-000005-000002	29.3
3.13	011230-000005-000006	14.2
3.14	011230-000005-000007	2.9
3.15	011230-000005-000050	6.2
3.16	011230-000006-000021	4.2
3.17	011250-000001-000002	0.6
3.18	011250-000001-000007	5.0
3.19	011250-000001-000011	5.0
3.20	011250-000001-000021	0.7
3.21	011250-000002-000003	1.3
3.22	011250-000002-000006	0.6
3.23	011250-000003-000008	0.6
3.24	011250-000003-000009	1.5
<b>Totales</b>		<b>261.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PDYUC/DG/026/2021 y OPDYUC/DG/039/2020 el primero fecha 21 de enero de 2021 y el segundo de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 21.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 240.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 21/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

### Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrado de nómina - percepciones, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la balanza de comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; la entidad no proporcionó las aclaraciones correspondientes por las diferencias.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrado de nómina - percepciones, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la balanza de comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; la entidad no proporcionó las aclaraciones correspondientes por las diferencias.

Observación número	Cuenta contable	Importe según acumulado sistema nómina (miles de pesos)	Importe según Balanza de comprobación (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	5111	47,493.7	47,537.5	-43.8
4.2	5112	4,682.8	9,384.7	-4,701.9
4.3	5113	13,767.2	19,232.1	-5,464.9
4.4	5115	6,644.2	14,065.4	-7,421.2
4.5	5116	1,724.8	2,821.5	-1,096.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 5.

De la revisión a los registros contables, documentación anexa y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 418.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2019 por suministros de combustible, materiales útiles y equipo menor, artículos deportivos y productos alimenticios para el personal; la dependencia no proporcionó solicitud y orden de compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	E1010002	09/01/2019	25.0
5.2	E1010138	16/01/2019	9.0
5.3	E1020003	05/02/2019	25.0
5.4	E1020253	20/02/2019	10.0
5.5	E1030027	11/03/2019	8.0
5.6	E1030001	06/03/2019	25.0
5.7	E1050027	09/05/2019	25.0
5.8	D1080053	16/08/2019	22.5
5.9	D1070114	31/07/2019	35.0
5.10	D1120196	27/12/2019	24.6
5.11	D1120094	17/12/2019	150.7
5.12	D1120094	17/12/2019	22.6
5.13	E1050004 CH. 83345	07/05/2019	6.2
5.14	E1050004 CH. 83345	07/05/2019	7.8
5.15	E1110130 CH. 83774	21/11/2019	10.0
5.16	E1110130 CH. 83774	21/11/2019	10.0
5.17	E1110130 CH. 83774	21/11/2019	1.8
<b>Total</b>			<b>418.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 76 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 396.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 21.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 21/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión a los registros contables, documentación anexa y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 123.4 miles de pesos en el mes de marzo y diciembre por compra de Materiales y útiles de enseñanza, Productos alimenticios para el personal, Servicio Consultoría y Tecnología. Las pólizas D1080076 y E1030533 la entidad proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual a la fecha de la auditoría su estatus en el portal del Sistema Administrativo Tributario (SAT) es de cancelado y por la póliza D1120013 no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la entidad no proporcionó justificación de las cancelaciones y documento fiscal que justifique la ejecución del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización

de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión a los registros contables, documentación anexa y estados de cuenta bancarios, se detectaron gastos por 103.4 miles de pesos en los meses de marzo, agosto y diciembre de 2019, por compra de Materiales y útiles de enseñanza, Productos alimenticios para el personal, Servicio Consultoría y Tecnología; en las pólizas D1080076 y E1030533 la entidad proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el cual a la fecha de la auditoría su estatus en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) es de cancelado y por la póliza D1120013 no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); la entidad no proporcionó justificación de las cancelaciones y documento fiscal que justifique la ejecución del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	E1030533	28/03/2019	38.0
6.2	D1120013	09/12/2019	36.4
6.3	D1080076	22/08/2019	29.0
<b>Total</b>			<b>103.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la revisión a los registros contables, documentación anexa y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 90.1 miles de pesos en los meses de mayo y diciembre de 2019, por compra de refacciones y accesorios menores, mobiliario y equipo y materiales útiles y equipo menor; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	E1050148 CH. 83359	13/05/2019	28.3
7.2	D1120009	09/12/2019	61.7
<b>Total</b>			<b>90.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la revisión a los registros contables, documentación anexa y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 171.2 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio y diciembre de 2019, por compra y servicios de refacciones y accesorios menores instrumentales; refacciones y accesorios menores equipo, productos alimenticios para



el personal; Difusión de mensajes comerciales y Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres; la entidad no proporcionó orden de compra.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	D1040028	02/04/2019	15.8
8.2	D1040029	02/04/2019	15.0
8.3	D1040030	02/04/2019	15.0
8.4	D1050078	29/05/2019	21.6
8.5	E1060067	10/06/2019	9.5
8.6	D1060121	27/06/2019	25.0
8.7	D1120094	17/12/2019	69.3
Total			171.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 76 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la revisión a los registros contables, documentación anexa y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 1,379.0 miles de pesos en los meses de enero a septiembre y diciembre de 2019, por servicios de Arrendamiento de equipo y bienes;

Servicios de Industria del Video; Impresión y elaboración de documentos oficiales; Servicios de Jardinería y Fumigación; la entidad no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales, así como documentación por la recepción que compruebe y justifique las erogaciones realizadas.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	D1120197	27/12/2019	192.0
9.2	D1010084	31/01/2019	21.9
9.3	D1020126	28/02/2019	21.9
9.4	D1030107	31/03/2019	21.9
9.5	D1040109	30/04/2019	21.9
9.6	D1050094	31/05/2019	21.9
9.7	D1060135	28/06/2019	21.9
9.8	D1070110	31/07/2019	21.9
9.9	D1080127	30/08/2019	21.9
9.10	D1120230	30/12/2019	20.2
9.11	D1060084	20/06/2019	23.6
9.12	E1020017 CH. 83097	08/02/2019	13.7
9.13	E1020017 CH. 83097	08/02/2019	13.7
9.14	E1040450 CH. 83330	12/04/2019	13.7
9.15	E1040451 CH. 83331	12/04/2019	13.7
9.16	E1030244 CH. 83229	19/03/2020	13.7
9.17	E1030244 CH. 83229	19/03/2020	13.7
9.18	E1030254 CH. 83230	19/03/2020	13.7
9.19	E1030254 CH. 83230	19/03/2020	13.7
9.20	D1100018	17/09/2019	162.4
9.21	D1120197	27/12/2019	47.7
9.22	D1120197	27/12/2019	37.7
9.23	D1120197	27/12/2019	33.1
9.24	D1120197	27/12/2019	34.0
9.25	D1120197	27/12/2019	30.2
9.26	E1020035	12/02/2019	87.2
9.27	E1030183	14/03/2019	79.0
9.28	D1090083	19/09/2019	10.2
9.29	D1090083	19/09/2019	10.2
9.30	D1090083	19/09/2019	10.2
9.31	D1120078	12/12/2019	150.8
9.32	D1020048	08/02/2019	58.0
9.33	D1120160	13/12/2019	107.9
<b>Gran Total</b>			<b>1,379.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto

de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 21/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión a los registros contables, documentación anexa y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 97.5 miles de pesos en los meses de marzo y noviembre de 2019, por servicios de impresiones y elaboración de documentos de oficina, del cual solo se cuenta con un estado de cuenta por el pago y arrendamiento de vehículos terrestres por el cual no se proporcionó la póliza y documentación soporte; la entidad no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria como el documento fiscal, orden de servicio u orden de compra que justifique el gasto realizado de la reclasificación.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	D1110120	15/11/2019	53.4
10.2	E1030198	15/03/2019	44.1
Total			97.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208

de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

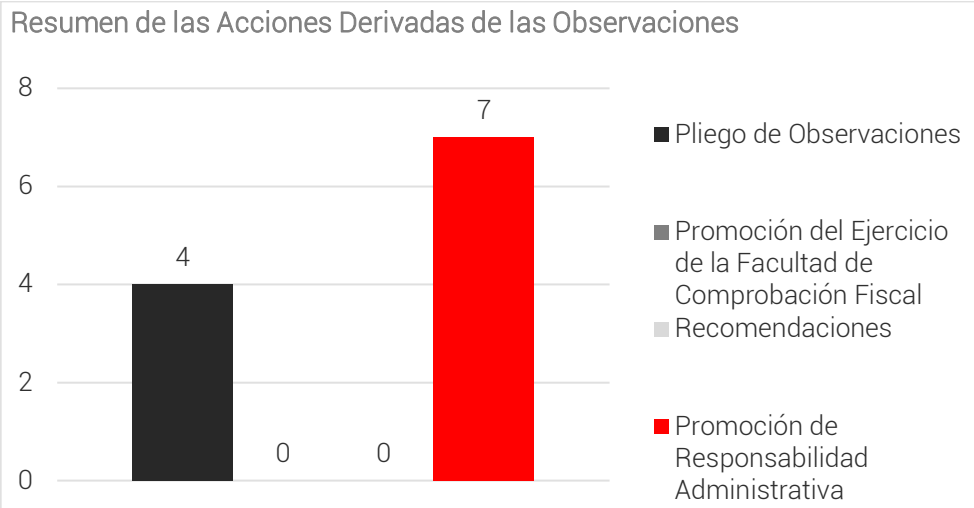
La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 53.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 44.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 21/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios PDYUC/DG/026/2021 y OPDYUC/DG/039/2020 el primero fecha 21 de enero de 2021 y el segundo de fecha 29 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 21.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 240.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 21/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 396.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 21.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 21/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 21/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/026/2021 de fecha 21 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 53.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 44.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 21/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,685.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



The lower half of the page is dominated by a large red rectangular area. A smaller black rectangular block is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is located on the left side of the red area, to the left of the main title.

# **Auditoría del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.**

Cuenta Pública 2019





# Auditoría del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Somos una institución que imparte Educación Media Superior Tecnológica Bivalente, que brinda una formación integral de calidad, conforme al marco curricular común basado en competencias, necesarias para la toma de decisiones que permita a los alumnos resolver situaciones concretas en los diversos ámbitos de su entorno.

### Visión

Consolidar la idoneidad educativa, el perfil de su capital humano, la pertenencia de los planes y programas de estudio, así como el sentido de pertenencia de la comunidad estudiantil; con el fin de impartir una educación integral de calidad que permita el incremento de jóvenes egresados de nuestros planteles al nivel superior, así como su inserción en el sector productivo logrando mayor presencia como institución de educación media superior tecnológico bivalente.

### Ubicación

Calle sin nombre, tablaje catastral 18631 entre periférico y sin calle. C.P. 97300  
Mérida, Yucatán, México.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que



dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

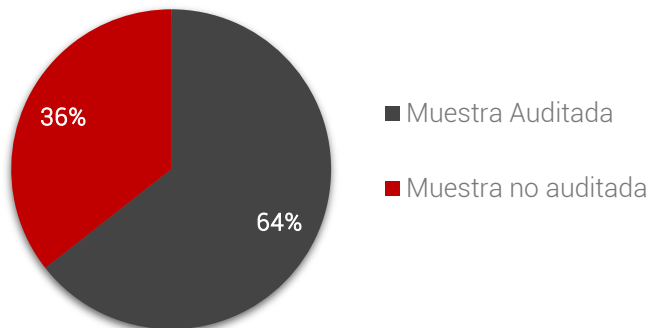
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	101,842.3 miles de pesos
Población objetivo	28,902.7 miles de pesos
Muestra auditada	18,617.8 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia

correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Amara de los Ángeles Alemán Vega

#### Nombre

María Elena Ojeda Oy

Carlos Yah Caballero

Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

## IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.



## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Control y Desempeño Institucional, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos, Plan de mitigación y administración de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para

mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0023/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Retenciones y Contribuciones por Pagar**

Observación número 2.

De la revisión de los Estados Financieros, balanza de comprobación y auxiliares de los impuestos correspondientes, se detectó que no se realizaron ni se registraron en la contabilidad las provisiones y pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal del periodo de enero a diciembre de 2019.

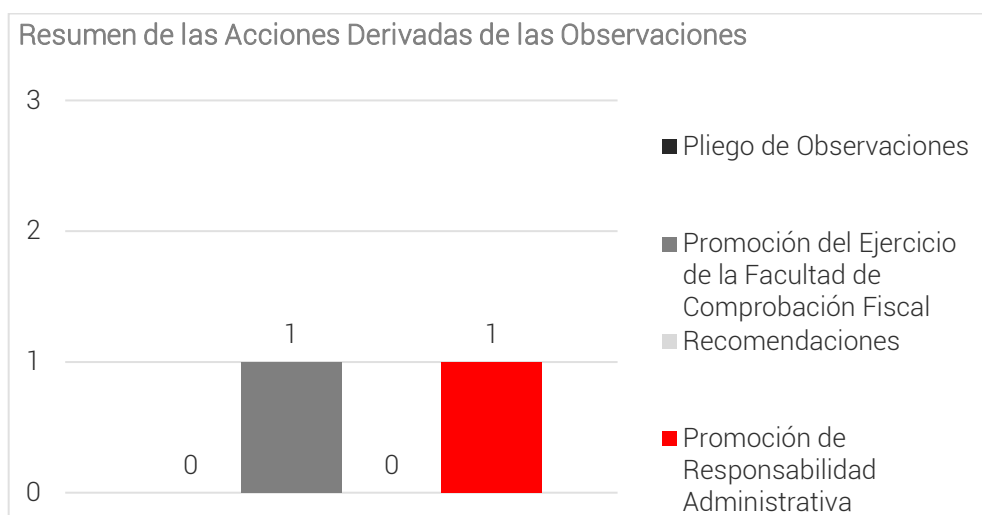
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 24, 25, 26 y 39 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 119 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0023/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0023/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CEC/DG/10C.3-0023/2021 de fecha 20 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de

Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located at the top left of the red block.

# **Auditoría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Ser un organismo sensible y efectivo, capaz de generar la confianza y acción conjunta de los ciudadanos y sus organizaciones, para garantizar en todo el Estado de Yucatán el respeto a los Derechos Humanos.

### Visión

Proteger, defender, promover y estudiar los Derechos Humanos en todo el territorio del Estado de Yucatán, mediante un servicio integral, permanente y sensible a los ciudadanos y organizaciones.

### Ubicación

Calle 20 No. 391-A x 31-D y 31-F Col. Nueva Alemán. C.P. 97146.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



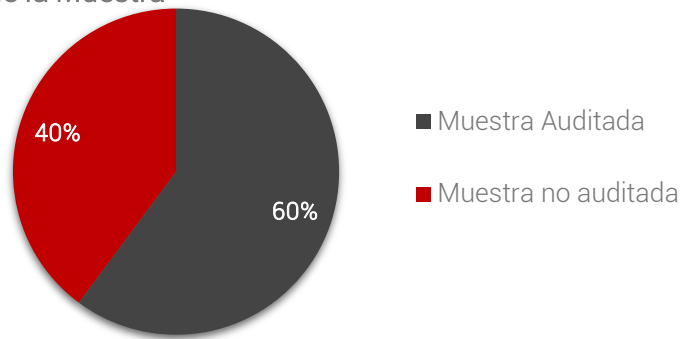
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	36,796.1 miles de pesos
Población objetivo	36,796.1 miles de pesos
Muestra auditada	22,138.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer



## IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 2 fueron solventadas parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Obra Pública, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Metas cuantitativas, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de

comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 Bis, 43 Ter y 43 Quinquies del decreto 509/2017 por el que se modifica la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 18 de julio de 2017.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro de los gastos en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no alineó su lista de cuentas al plan de cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares, balanza de comprobación y concentrados de nómina, se detectaron diferencias entre la base acumulada de nóminas proporcionada por la entidad fiscalizada y lo reflejado en la Balanza de Comprobación del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; la entidad no proporcionó las aclaraciones correspondientes.

Observación número	Cuenta Contable	Importe s/acumulado (miles de pesos)	Importe s/balanza (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
3.1	5111	17,757.0	18,002.5	-245.5
3.2	5112	0.0	1.0	-1.0
3.3	5113	6,823.2	3,708.5	3,114.6
3.4	5114	2,146.8	2,453.5	-306.7
3.5	5115	1,572.5	4,208.6	-2,636.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 956.3 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, agosto y diciembre de 2019, por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia del control de la asignación de vales de combustible a funcionarios que permita determinar que estos se otorgaron en apego a los criterios establecidos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00283	18/02/2019	9.4
4.2	C00283	18/02/2019	20.9
4.3	C00283	18/02/2019	2.1
4.4	C00283	18/02/2019	13.2
4.5	C00283	18/02/2019	5.2
4.6	C00283	18/02/2019	7.3
4.7	C00283	18/02/2019	12.6
4.8	C00283	18/02/2019	2.1
4.9	C00283	18/02/2019	1.6
4.10	C00283	18/02/2019	0.8
4.11	C00283	18/02/2019	6.3
4.12	C00283	18/02/2019	10.5
4.13	C00283	18/02/2019	2.1
4.14	C00283	18/02/2019	2.1
4.15	C00283	18/02/2019	3.1
4.16	C00283	18/02/2019	1.6
4.17	C00283	18/02/2019	1.6
4.18	C00283	18/02/2019	0.8
4.19	C00283	18/02/2019	3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.20	C00283	18/02/2019	14.1
4.21	C00283	18/02/2019	11.3
4.22	C00283	18/02/2019	2.6
4.23	C00423	14/03/2019	6.3
4.24	C00423	14/03/2019	20.9
4.25	C00423	14/03/2019	2.1
4.26	C00423	14/03/2019	8.8
4.27	C00423	14/03/2019	5.2
4.28	C00423	14/03/2019	8.4
4.29	C00423	14/03/2019	5.2
4.30	C00423	14/03/2019	14.6
4.31	C00423	14/03/2019	2.1
4.32	C00423	14/03/2019	1.6
4.33	C00423	14/03/2019	0.8
4.34	C00423	14/03/2019	4.2
4.35	C00423	14/03/2019	12.6
4.36	C00423	14/03/2019	2.1
4.37	C00423	14/03/2019	2.1
4.38	C00423	14/03/2019	3.1
4.39	C00423	14/03/2019	1.6
4.40	C00423	14/03/2019	1.6
4.41	C00423	14/03/2019	0.8
4.42	C00423	14/03/2019	1.6
4.43	C00423	14/03/2019	14.6
4.44	C00423	14/03/2019	7.5
4.45	C00423	14/03/2019	2.1
4.46	C00423	14/03/2019	1.6
4.47	C00423	14/03/2019	5.2
4.48	C00603	11/04/2019	7.8
4.49	C00603	11/04/2019	20.9
4.50	C00603	11/04/2019	2.6
4.51	C00603	11/04/2019	11.0
4.52	C00603	11/04/2019	5.2
4.53	C00603	11/04/2019	8.4
4.54	C00603	11/04/2019	5.2
4.55	C00603	11/04/2019	14.6
4.56	C00603	11/04/2019	2.6
4.57	C00603	11/04/2019	1.6
4.58	C00603	11/04/2019	0.8
4.59	C00603	11/04/2019	5.2
4.60	C00603	11/04/2019	12.6
4.61	C00603	11/04/2019	2.6
4.62	C00603	11/04/2019	2.1
4.63	C00603	11/04/2019	3.1
4.64	C00603	11/04/2019	1.6
4.65	C00603	11/04/2019	1.6
4.66	C00603	11/04/2019	0.8
4.67	C00603	11/04/2019	1.6
4.68	C00603	11/04/2019	14.6
4.69	C00603	11/04/2019	9.9
4.70	C00603	11/04/2019	5.9
4.71	C00721	14/05/2019	2.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.72	C00721	14/05/2019	14.6
4.73	C00721	14/05/2019	5.2
4.74	C00721	14/05/2019	0.8
4.75	C00721	14/05/2019	1.6
4.76	C00721	14/05/2019	9.6
4.77	C00721	14/05/2019	6.3
4.78	C00721	14/05/2019	6.3
4.79	C00721	14/05/2019	2.1
4.80	C00721	14/05/2019	6.3
4.81	C00721	14/05/2019	8.8
4.82	C00721	14/05/2019	20.9
4.83	C00721	14/05/2019	0.5
4.84	C00721	14/05/2019	12.6
4.85	C00721	14/05/2019	1.6
4.86	C00721	14/05/2019	2.1
4.87	C00721	14/05/2019	1.6
4.88	C00721	14/05/2019	3.1
4.89	C00721	14/05/2019	2.1
4.90	C00721	14/05/2019	1.6
4.91	C00721	14/05/2019	5.9
4.92	C00721	14/05/2019	7.5
4.93	C00721	14/05/2019	13.1
4.94	C01334	14/08/2019	20.9
4.95	C01334	14/08/2019	8.4
4.96	C01334	14/08/2019	14.6
4.97	C01334	14/08/2019	6.3
4.98	C01334	14/08/2019	1.6
4.99	C01334	14/08/2019	1.6
4.100	C01334	14/08/2019	2.1
4.101	C01334	14/08/2019	10.5
4.102	C01334	14/08/2019	1.6
4.103	C01334	14/08/2019	1.6
4.104	C01334	14/08/2019	0.8
4.105	C01334	14/08/2019	3.1
4.106	C01334	14/08/2019	5.2
4.107	C01334	14/08/2019	13.1
4.108	C01334	14/08/2019	6.3
4.109	C01334	14/08/2019	6.3
4.110	C01334	14/08/2019	8.9
4.111	C01334	14/08/2019	1.3
4.112	C01334	14/08/2019	2.1
4.113	C01334	14/08/2019	2.1
4.114	C01334	14/08/2019	6.7
4.115	C01334	14/08/2019	1.1
4.116	C01334	14/08/2019	6.3
4.117	C01334	14/08/2019	2.1
4.118	C02079	14/12/2019	8.4
4.119	C02079	14/12/2019	6.7
4.120	C02079	14/12/2019	6.3
4.121	C02079	14/12/2019	10.5
4.122	C02079	14/12/2019	3.1
4.123	C02079	14/12/2019	2.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.124	C02079	14/12/2019	0.8
4.125	C02079	14/12/2019	1.6
4.126	C02079	14/12/2019	5.2
4.127	C02079	14/12/2019	1.6
4.128	C02079	14/12/2019	1.6
4.129	C02079	14/12/2019	14.6
4.130	C02079	14/12/2019	1.6
4.131	C02079	14/12/2019	13.1
4.132	C02079	14/12/2019	8.9
4.133	C02079	14/12/2019	6.3
4.134	C02079	14/12/2019	1.3
4.135	C02079	14/12/2019	1.1
4.136	C02079	14/12/2019	6.3
4.137	C02079	14/12/2019	2.1
4.138	C02079	14/12/2019	2.1
4.139	C02079	14/12/2019	6.3
4.140	C02079	14/12/2019	2.1
4.141	C02079	14/12/2019	20.9
4.142	C01977	17/12/2019	5.2
4.143	C01977	17/12/2019	1.6
4.144	C01977	17/12/2019	1.6
4.145	C01977	17/12/2019	10.5
4.146	C01977	17/12/2019	14.6
4.147	C01977	17/12/2019	3.1
4.148	C01977	17/12/2019	1.6
4.149	C01977	17/12/2019	0.8
4.150	C01977	17/12/2019	2.1
4.151	C01977	17/12/2019	1.6
4.152	C01977	17/12/2019	1.1
4.153	C01977	17/12/2019	6.3
4.154	C01977	17/12/2019	2.1
4.155	C01977	17/12/2019	6.7
4.156	C01977	17/12/2019	2.1
4.157	C01977	17/12/2019	20.9
4.158	C01977	17/12/2019	3.1
4.159	C01977	17/12/2019	6.3
4.160	C01977	17/12/2019	6.3
4.161	C01977	17/12/2019	8.4
4.162	C01977	17/12/2019	13.1
4.163	C01977	17/12/2019	2.1
4.164	C01977	17/12/2019	6.3
4.165	C01977	17/12/2019	8.9
4.166	C01977	17/12/2019	1.3
Total			956.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al acuerdo para la Aplicación de Criterios Generales para el Consumo de Combustible del Personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.



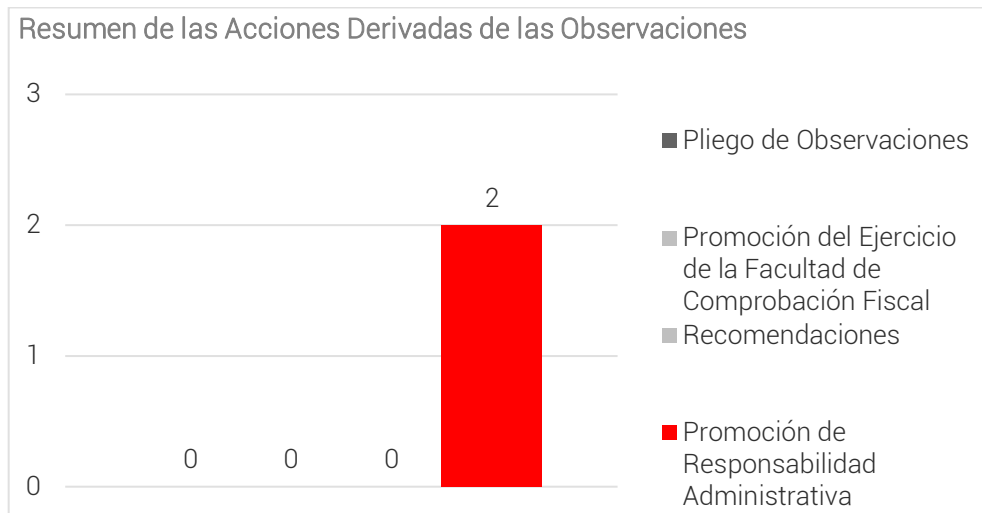


La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio P/CODHEY/01/55/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

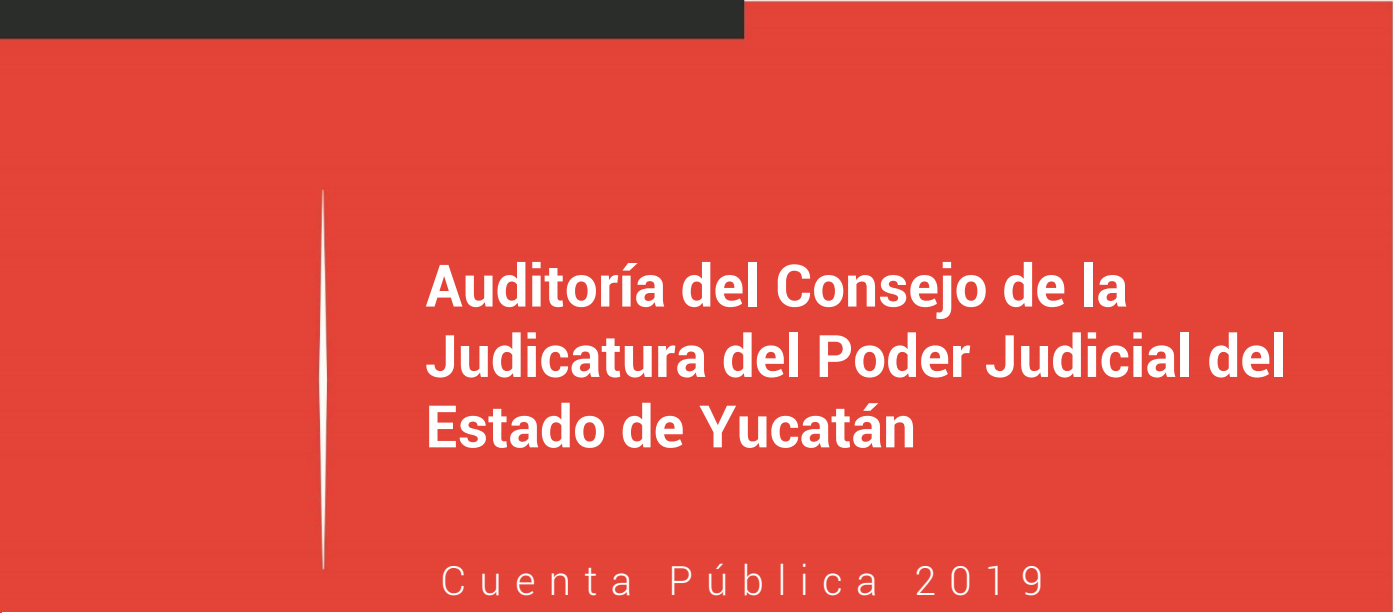
## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page, serving as a background for the title and subtitle. A thin white vertical line is on the left side of this block.

# **Auditoría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Función

El Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, al que corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia u disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo que dispongan esta Constitución y la Ley

### Ubicación

Calle 145 número 299, C.P. 97299, Col San José Tecoh, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se





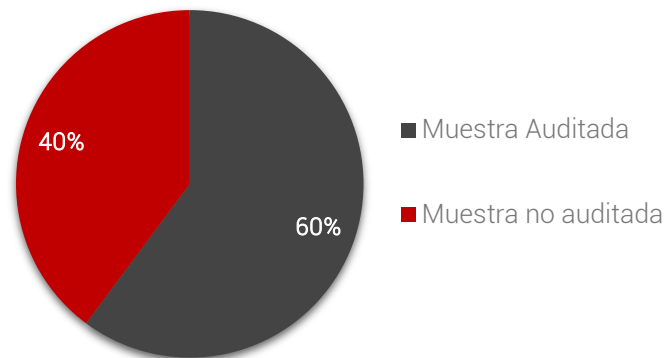
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	427,096.1 miles de pesos
Población objetivo	427,096.1 miles de pesos
Muestra auditada	257,047.4 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcular, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
Cesar Alfredo Bacab Chalé
Tahila María Peraza Cervantes
Glendy Noemí Chi Estrella

## IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

##### Observación número 1.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 1. Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 1.1 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 1.2 La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, y los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracciones I y II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 1.3 La entidad fiscalizada no contó con un registro de auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 1.4 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 1.5 La entidad fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

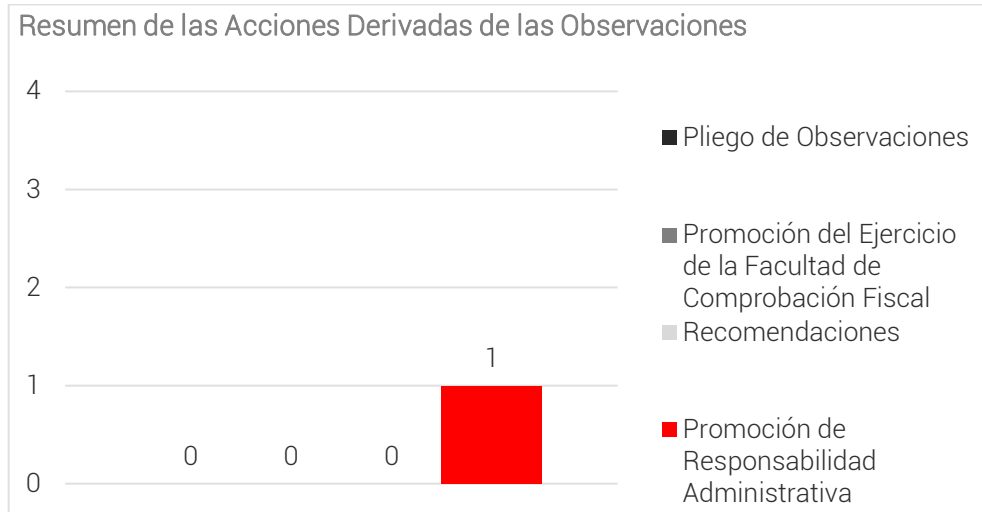
La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/748/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DACJ/748/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron

adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".







I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Escuela Superior de Artes de Yucatán**

Cuenta Pública 2019





# Auditoría de la Escuela Superior de Artes de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Formamos en un marco universitario contemporáneo, creadores, docentes e investigadores en el campo del arte y sus disciplinas afines, con solidez profesional, creatividad, espíritu crítico y sentido ético. Contribuimos, a través del desarrollo del arte y la cultura, a la atención de necesidades sociales y educativas y a la formación de públicos.

### Visión

Consolidar un espacio formativo con presencia internacional vinculado con los procesos nacionales y locales de profesionalización y difusión de las artes.

### Ubicación

Calle 55 No. 435 por 48 y 46. Centro. CP 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Escuela Superior de Artes de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del

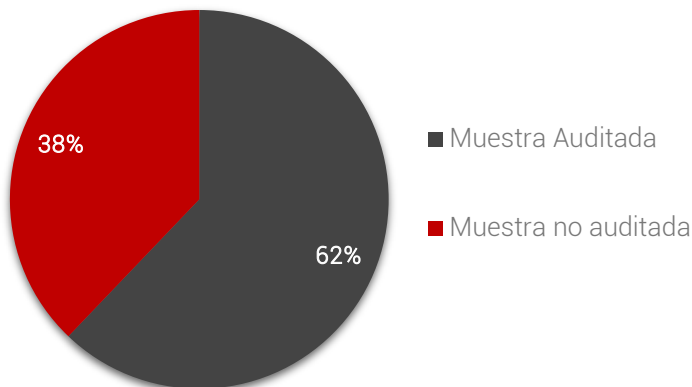
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	35,957.1 miles de pesos
Población objetivo	35,957.1 miles de pesos
Muestra auditada	22,342.0 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las

observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cesar Alfredo Bacab Chalé
Cindy Karel Mendoza Basto
Tahila María Peraza Cervantes
Glendy Noemi Chi Estrella

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 2 fueron solventadas parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno; procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la entidad; existencia de Comité o grupo de trabajo de Control y Desempeño Institucional; documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica; documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de fiscalización y de rendición de cuentas; Manual de Procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos y procedimiento de Evaluación de Desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias del Plan o Programa Estratégico.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Manual de Organización, Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, y plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información;



responsables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas; Evaluación de Control Interno de sistemas informáticos y el establecimiento de actividades de control para los riesgos identificados; Documento que establezca los planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de Programa de acciones de problemas detectados en evaluación de objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PE/ESAY/DG/007/2021 de fecha 12 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la realización del levantamiento del inventario físico de bienes muebles e inmuebles y que estos sean iguales a los publicados en su página de transparencia, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los clasificadores presupuestarios armonizados de su sistema contable, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los catálogos de bienes, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no incluye en la Cuenta Pública la relación de los bienes muebles que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos aprobados por el CONAC, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no incluye los resultados de la Evaluación del Desempeño como parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PE/ESAY/DG/007/2021 de fecha 12 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y el reporte acumulado de nómina proporcionado, se detectó una diferencia total por 244.2 miles de pesos entre el acumulado de nómina proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable de las cuentas "5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente", "5112 Remuneraciones al Personal de Carácter

Transitorio" y "5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias detectadas.

Observación número	Concepto	Saldo Balanza comprobación (miles de pesos)	Saldo Acumulado de Nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,350.5	15,344.5	-6.0
3.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	4,086.6	4,349.8	263.2
3.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,365.4	3,352.4	-13.0
Total		22,802.5	23,046.8	244.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

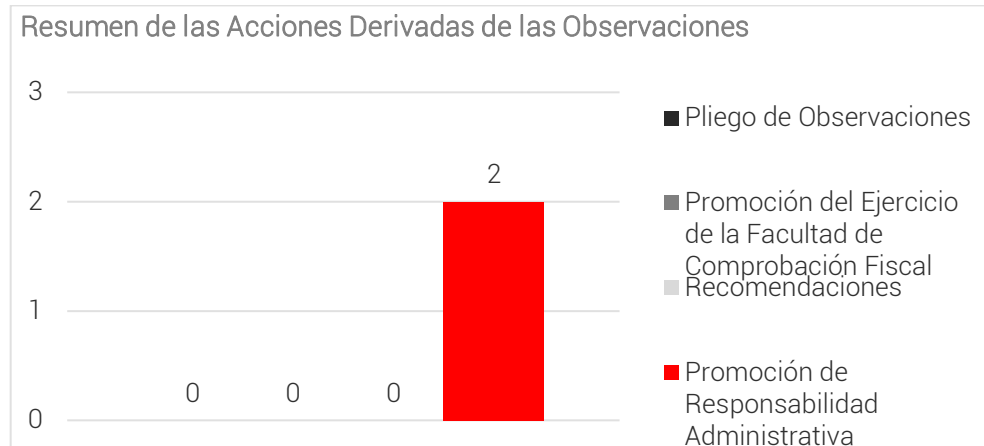
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PE/ESAY/DG/007/2021 y PE/ESAY/DG/015/2021 el primero de fecha 12 de enero de 2021 y el segundo de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PE/ESAY/DG/007/2021 de fecha 12 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PE/ESAY/DG/007/2021 de fecha 12 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios PE/ESAY/DG/007/2021 y PE/ESAY/DG/015/2021 el primero de fecha 12 de enero de 2021 y el segundo de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Escuela Superior de Artes de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán**

Cuenta Pública 2019





# Auditoría del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Brindar a la sociedad la oportunidad de disfrutar de la música académica, siendo garante de la permanencia de la Orquesta Sinfónica de Yucatán a través de la eficiente administración de su patrimonio y de la presentación de programas artísticos de calidad.

### Visión

Ser un modelo de Entidad para las diferentes instituciones encargadas de administrar los recursos de una Orquesta Sinfónica, garantizando la permanencia de la Orquesta Sinfónica de Yucatán y permitiendo que ésta se mantenga como una de las mejores del país.

### Ubicación

Calle 60 S/N entre 57 y 57 – A Col. Centro. Mérida, Yucatán. C.P. 97000.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

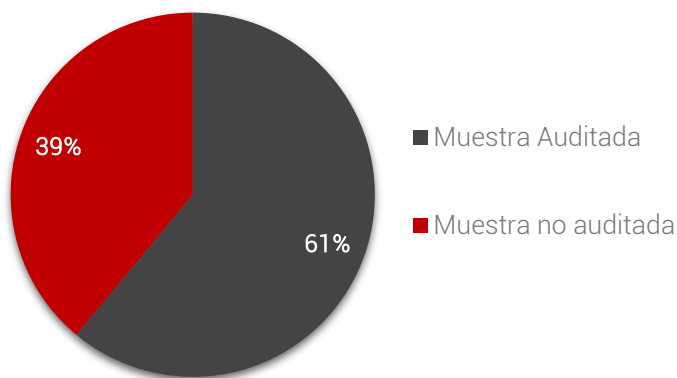
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	46,825.2 miles de pesos
Población objetivo	46,825.2 miles de pesos
Muestra auditada	28,580.0 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los

resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adda Margarita Tello Cámara
Claudia Irene Madariaga Gamboa

#### Nombre

Guelmy Gabriela Ojeda Mis

Jesús Daniel Lustre Márquez

Ronald Ku Reyna

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual fue solventada parcialmente.



## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, existencia de Comité o grupo de trabajo de: Auditoría Interna.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 **Supervisión, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias



de: Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

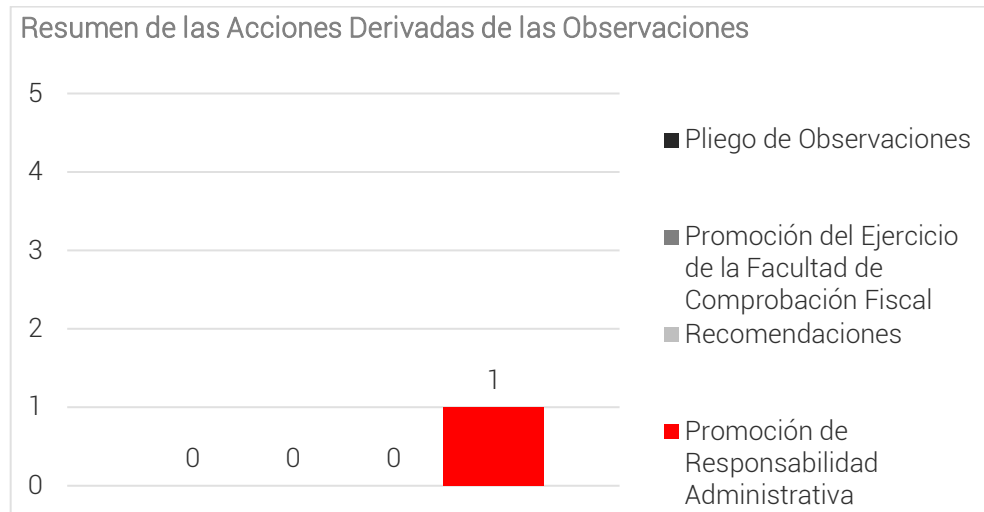
Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DG/120/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PE/FIGAROSY/DG/120/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones



I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Fiscalía General del Estado



Cuenta Pública 2019



# Auditoría de la Fiscalía General del Estado.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Contribuir a garantizar el Estado de Derecho en Yucatán, mediante la prevención, investigación y persecución de los delitos del orden común, observando la estricta aplicación de la ley y de los principios de buena fe, justicia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, respeto a los derechos humanos y unidad.

### Visión

Ser una Institución confiable y eficiente en el ámbito de su competencia, que actúa en un marco jurídico actualizado, con servidores públicos competentes y especializados.

### Ubicación

Km. 46.5, Periférico Poniente polígono Susulá - Caucel Tablaje Catastral 20832, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se



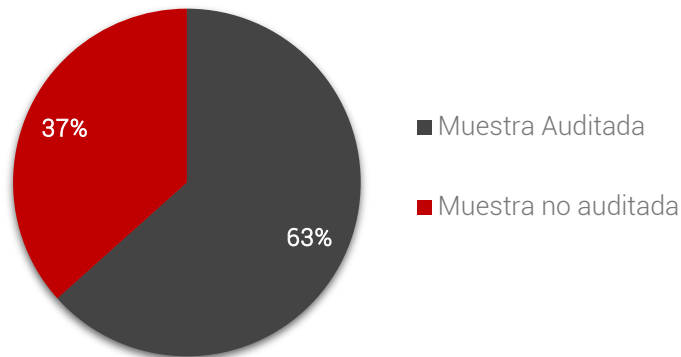
integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	450,310.2 miles de pesos
Población objetivo	70,093.3 miles de pesos
Muestra auditada	44,425.7 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baquedano
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Mariana de los Ángeles Quijano López





#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 fue solventada parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: medios para recibir denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comité o grupo de trabajo de auditoría interna, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 **Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o

carencias de: Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FGE/DA/0787/20 de fecha 8 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 2.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Fiscalía General del Estado, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 117.3 miles de pesos en el mes de abril de 2019, por concepto de productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; el gasto corresponde al ejercicio 2018, la dependencia no proporcionó aclaración o justificación del pago de un gasto que corresponde a otro ejercicio fiscal que no fue provisionado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
2.1	331	22/04/2019	62.8
2.2	331	22/04/2019	54.5
Total			117.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

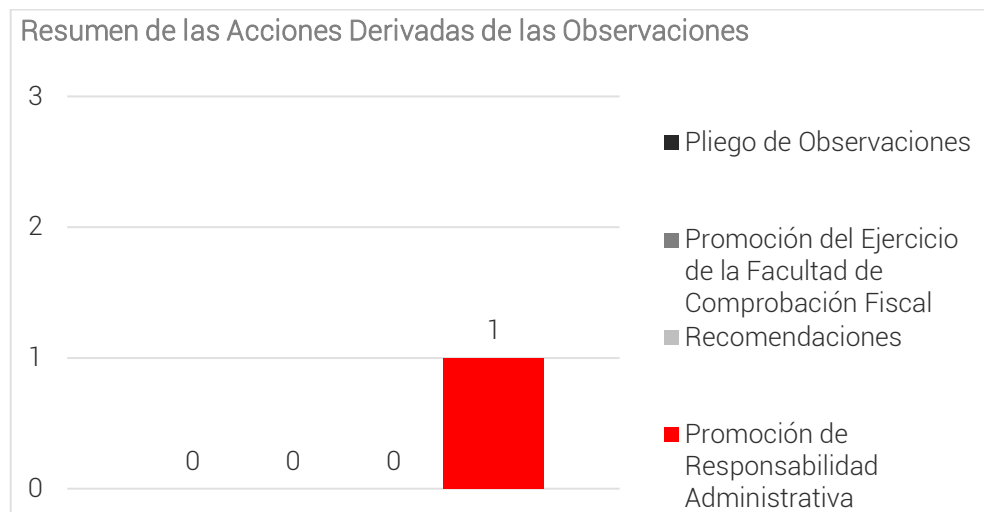
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XIV, 33, 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio FGE/DA/0787/20 de fecha 8 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio FGE/DA/0787/20 de fecha 8 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio FGE/DA/0787/20 de fecha 8 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.


## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:


Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Fiscalía General del Estado** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia,



con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

# **Auditoría del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### ¿Qué es?

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública. El FASP atiende a los cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se orienta a los diez Programas con Prioridad Nacional.

- Desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en temas de seguridad pública.
- Desarrollo, profesionalización y certificación policial.
- Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.
- Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal y sistemas complementarios.
- Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes.
- Desarrollo de las ciencias forenses en la investigación de hechos delictivos.
- Sistema nacional de información para la seguridad pública.
- Sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas.
- Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto.
- Especialización de las instancias responsables de la búsqueda de personas.

## Ubicación

Km. 45 Periférico Poniente, Tablaje Catastral 12648, Polígono Caucel Susulá, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.



Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

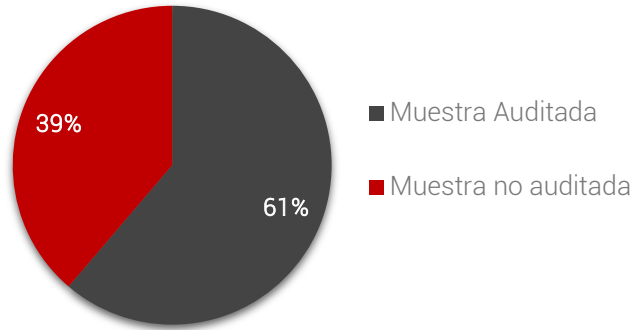
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Alcance**

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	220,278.4 miles de pesos
Población objetivo	52,840.7 miles de pesos
Muestra auditada	32,363.2 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Lidia Lucely Pereira Abán
Javier Armín Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Manuel Antonio Gordillo Sierra
Grisel Yazmin Kuk Koyoc
Marcos Josue Molina Figueroa
Amira Lizzeth Brito Cambranis

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

##### 1.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:



- 1.1.1. La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 1.1.2. La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 1.1.3. La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, no revisaron, ni ajustaron periódicamente las provisiones para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SE/358/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por Cobrar

Observación número 2.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables; se detectaron saldos por 26,274.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta contable "1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" provienen de ejercicios anteriores; la entidad no proporcionó evidencia del análisis y evaluación del comportamiento de las cuentas pendientes de cobro y el resultado de las acciones de cobro, o en su caso, la estimación para cuentas incobrables.

Observación número	Cuenta Contable	Nombre	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
2.1	1123-01-02-002	Est 2013	4,697.3
2.2	1123-01-02-004	Est 2014	5,866.0
2.3	1123-01-02-006	Est 2015	2,597.6
2.4	1123-01-02-010	Est 2017	3,407.8
2.5	1123-02-02-001	Est 2015	2,598.3
2.6	1123-02-02-002	Est 2016	6,882.3
2.7	1123-04-02	Fondos Est 2016 pendientes reprogramación	225.0
<b>Total</b>			<b>26,274.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 5 del apartado B del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SE/358/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cuentas por pagar**

**Observación número 3.**

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas, se detectaron saldos por 10,716.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en las cuentas contables "2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP", "2112-2 Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP; "2117-01 -01 ISR salarios" y "2119-01-02 Ad de Rec Est 2016"; la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de saldos y las gestiones de pagos correspondientes de saldos con antigüedad mayor a tres meses, o en su caso, la depuración de saldos contables.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros y auxiliares de cuentas, se detectaron saldos por 10,716.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en las cuentas contables "2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP", "2112-2 Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP; "2117-01 -01 ISR salarios" y "2119-01-02 Ad de Rec Est 2016"; la entidad no



proporcionó evidencia de la verificación mensual de saldos y las gestiones de pagos correspondientes de saldos con antigüedad mayor a tres meses, o en su caso, la depuración de saldos contables.

Observación número	Cuenta Contable	Nombre	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
3.1	2112-1-000244	Instituto Nacional de Ciencias Penales	49.2
3.2	2112-1-000251	CFE Suministrador de Servicios Básicos	5.6
3.3	2117-01-01	ISR Salarios	2,207.5
3.4	2119-01-02-001	Rec Fed 2014	120.0
3.5	2119-01-02-002	Rec Est 2014	120.0
3.6	2119-01-02-003	Rec Fed 2015	500.0
3.7	2119-01-02-004	Rec Est 2015	616.2
3.8	2119-01-02-008	Rec Est 2017	6,882.3
3.9	2112-1-000113	Teléfonos de México, SAB de C.V.	195.9
3.10	2112-1-000190	SAF-Fondo Est 2016	20.0
<b>Total</b>			<b>10,716.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos r y s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SE/358/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 16.7 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; la entidad no proporcionó orden de compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00600	22/11/2019	16.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracción IV del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SE/358/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 5.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 278.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; la entidad no proporcionó orden de compra y evidencia de haber realizado las tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00762	23/12/2019	278.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto



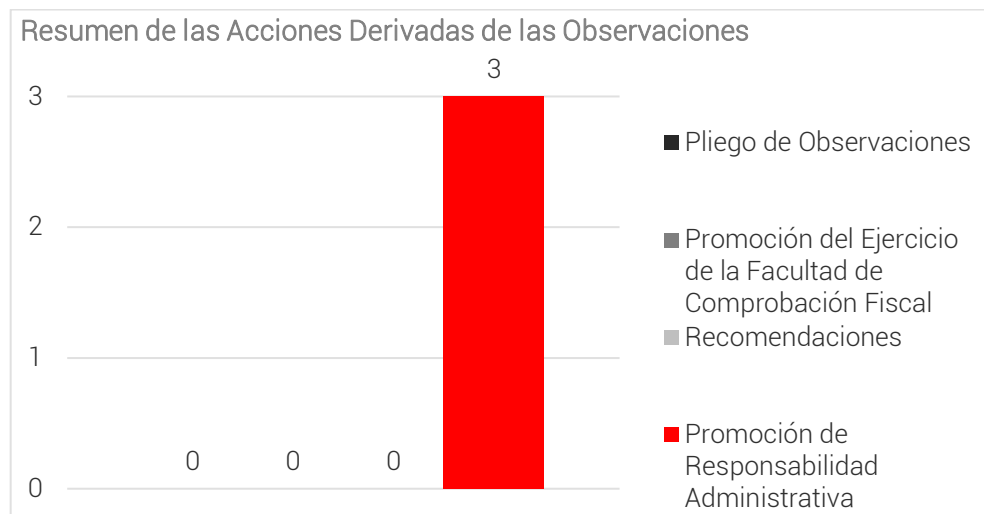
de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SE/358/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SE/358/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SE/358/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SE/358/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SE/358/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SSP/SESP/SE/358/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad

fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

## **Auditoría del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Proporcionar servicios de atención médica de alta calidad con eficiencia y eficacia en la salud de nuestra población con Seguro Popular y carente de seguridad social, en acciones especializadas para brindar atenciones a la mujer y su familia, relacionados con la prevención y restablecimiento con la salud.

### Visión

Ser un Hospital líder en la atención que se brinda a la población con Seguro Popular que demanda estos servicios, impulsando a mejorar continuamente, eficaz y con un profundo sentido humano.

### Ubicación

Carretera Peto - Tzucacab Km1 S/N en Peto, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del

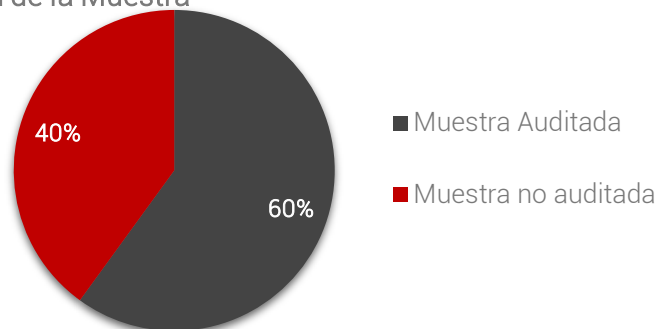
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	38,527.5 miles de pesos
Población objetivo	38,527.5 miles de pesos
Muestra auditada	23,116.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
José Enrique Estrada Nava
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
María Inés Rodríguez Ortiz

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.



**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no cuenta con los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no cuenta con lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no cuenta con sistema que emita los siguientes estados financieros: Estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación: económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, Estado analítico de egresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados: Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no incluye como parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

## 2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro contable de manera automática y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.2.3** La entidad fiscalizada no opera en tiempo real los procesos administrativos o subsistemas que son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual; etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares de cuentas de pasivo de eventos posteriores, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta por 352.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, en las cuentas contables "'2-1-1-7-0-0001-00-00000 ISR asimilables"; "'2-1-1-7-0-0002-00-00000 ISR 10% Honorarios Profesionales" y "'2-1-1-7-0-0006-00-00000 ISR asimilable a salario"; por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	'2-1-1-7-0-0001-00-00000 ISR asimilables (miles de pesos)	'2-1-1-7-0-0002-00-00000 ISR 10% Honorarios Profesionales (miles de pesos)	'2-1-1-7-0-0006-00-00000 ISR asimilable a salario (miles de pesos)	Total (miles de pesos)
3.1	Diciembre	68.2	42.5	241.9	352.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares de cuentas de pasivo de eventos posteriores, se detectó saldo de Impuesto Sobre la Renta por 40.5 miles de pesos en el mes de abril de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0001-00-00000 ISR asimilables"; por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Retenido (miles de pesos)	Declarado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Abril	199.7	159.2	40.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 5.**

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares de cuentas de pasivo de eventos posteriores, se detectaron retenciones de ISSTEY por 11.8 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-1-0-0001-00-00000 ISSTEY"; por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos correspondientes.

Observación número	Mes	Impuesto retenido (miles de pesos)
5.1	Noviembre	5.9
5.2	Diciembre	5.9
Total		11.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 26 fracción I inciso t del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron provisiones de Impuesto sobre nómina por

28.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, en la cuenta contable "'2-1-1-2-0-0366-00-00000 Agencia de Administración Fiscal de Yucatán"; por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos correspondientes.

Observación número	Mes	Impuesto retenido (miles de pesos)
6.1	Diciembre	28.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Servicios Personales

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares de cuenta de servicios personales y el acumulado de nómina proporcionado por la entidad, se detectaron diferencias por 561.8 miles de pesos de enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los ajustes y/o aclaraciones correspondientes a las diferencias encontradas.

Observación número	Cuenta Contable	Importe Auxiliares (miles de pesos)	Importe acumulado Sistema Nómina (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
7.1	'5-1-1-1-0-0000-00-00000	2,113.0	1,387.6	725.5
7.2	'5-1-1-2-0-0000-00-00000	13,762.0	14,437.3	-675.4
7.3	'5-1-1-3-0-0000-00-00000	902.8	915.2	-12.4

7.4	'5-1-1-5-0-0000-00-00000	524.1	0.0	524.1
Total		17,301.9	17,301.9	561.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por 301.4 miles de pesos en los meses de enero, febrero, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019 correspondientes a las cuentas "5-1-2-4-0-2461-00-00000 Material eléctrico y electrónico", "5-1-2-1-0-2161-00-00000 Material de limpieza", "5-1-2-9-0-2951-00-00000 Refac y Acces Menor de Eq Instrum, Medico y Lab", "5-1-2-5-0-2541-00-00000 Materiales, accesorios y suministros médicos", "5-1-2-4-0-2481-00-00000 Materiales complementarios", por conceptos de Refacciones y accesorios eléctricos, Material de limpieza, Material y suministro médico y Letreros de trovicel; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y la documentación que acredite la entrega por los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egresos-65	30/01/2019	23.4
8.2	Egresos-4	07/02/2019	22.2
8.3	Egresos-34	25/02/2019	21.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.4	Egresos-49	23/07/2019	25.2
8.5	Egresos-49	23/07/2019	18.5
8.6	Egresos-50	20/08/2019	19.1
8.7	Egresos-79	28/10/2019	36.3
8.8	Egresos-10	07/10/2019	13.5
8.9	Egresos-22	11/11/2019	30.0
8.10	Egresos-54	19/11/2019	32.0
8.11	Egresos-56	19/11/2019	30.6
8.12	Egresos-22	10/12/2019	28.8
<b>Total</b>			<b>301.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 17/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron tres pagos por un total de



68.5 miles de pesos en los meses de mayo, junio y noviembre de 2019 correspondientes a las cuentas "5-1-2-4-0-2461-00-00000 Material eléctrico y electrónico", "5-1-2-9-0-2991-00-00000 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles", "5-1-2-5-0-2541-00-00000 Materiales, accesorios y suministros médicos", por conceptos de Material eléctrico, Compresores camp scroll 13Tr R22 220V Tri y Material y suministro médicos; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado las órdenes de compra y/o servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egresos-2	03/05/2019	13.7
9.2	Egresos-57	18/06/2019	37.8
9.3	Egresos-16	11/11/2019	17.0
Total			68.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 10.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron tres pagos por un total de 101.2 miles de pesos en el mes de abril de 2019 en la cuenta contable "5-1-2-5-0-2541-00-00000 Materiales, accesorios y suministros médicos", por concepto de Material y

suministro médico con facturas de ejercicio 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó las provisiones realizadas durante el ejercicio 2018 o bien la factura actualizada con los mismos conceptos y cantidades en el ejercicio 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egresos-26	09/04/2019	26.9
10.2	Egresos-26	09/04/2019	51.6
10.3	Egresos-26	09/04/2019	22.7
Total			101.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 92 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 535.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019 en la cuenta "5-1-2-6-0-2612-00-00000 Combustibles", por concepto de adquisición de combustible, con un mismo proveedor rebasando los montos máximos de adjudicación directa y no proporcionó el contrato correspondiente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones el procedimiento de adquisición o bien la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas, así como tampoco se proporcionó contrato que permitan validar



el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Egresos-21	14/01/2019	14.9
11.2	Egresos-2	05/02/2019	15.5
11.3	Egresos-20	21/02/2019	15.5
11.4	Egresos-9	11/03/2019	18.6
11.5	Egresos-24	19/03/2019	17.6
11.6	Egresos-30	25/03/2019	17.9
11.7	Egresos-2	01/04/2019	19.3
11.8	Egresos-16	08/04/2019	18.6
11.9	Egresos-63	30/04/2019	15.8
11.10	Egresos-45	20/05/2019	16.0
11.11	Egresos-58	27/05/2019	15.5
11.12	Egresos-4	03/06/2019	14.9
11.13	Egresos-56	18/06/2019	16.7
11.14	Egresos-59	24/06/2019	15.0
11.15	Egresos-6	03/07/2019	15.6
11.16	Egresos-41	18/07/2019	22.7
11.17	Egresos-60	29/07/2019	19.1
11.18	Egresos-9	07/08/2019	17.2
11.19	Egresos-24	14/08/2019	17.3
11.20	Egresos-39	19/08/2019	17.0
11.21	Egresos-58	28/08/2019	16.3
11.22	Egresos-21	09/09/2019	17.0
11.23	Egresos-49	23/09/2019	15.8
11.24	Egresos-70	30/09/2019	17.2
11.25	Egresos-15	07/10/2019	18.0
11.26	Egresos-57	21/10/2019	18.3
11.27	Egresos-8	12/11/2019	23.0
11.28	Egresos-47	19/11/2019	20.9
11.29	Egresos-62	26/11/2019	16.4
11.30	Egresos-6	04/12/2019	15.9
11.31	Egresos-42	13/12/2019	15.7
<b>Total</b>			<b>535.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 02/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los

Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

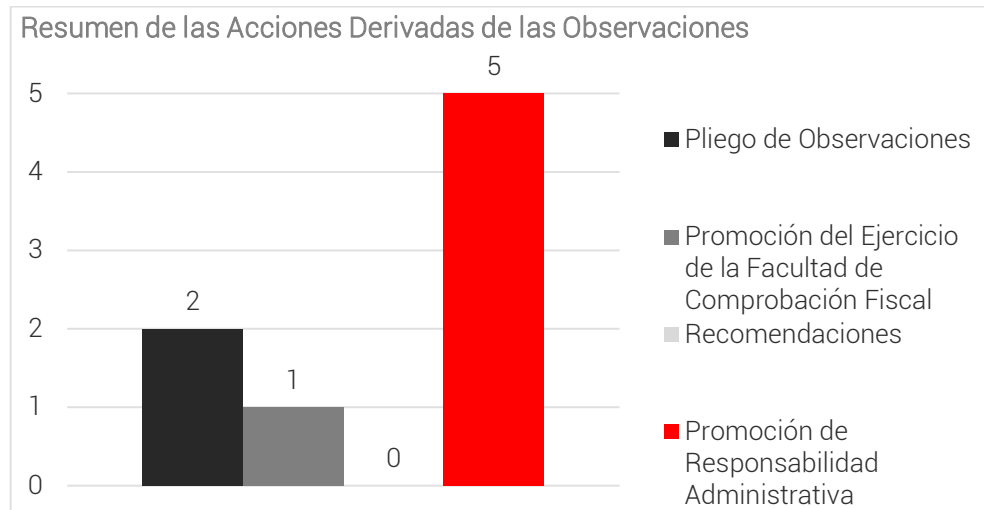


La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 17/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 17/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	<p>observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones 17/2021 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 836.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Hospital Comunitario de Peto, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la





materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán**

Cuenta Pública 2019





# Auditoría del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Otorga a la población beneficiaria del seguro de protección social en salud, atención médica materno infantil, con tecnología de vanguardia y recursos humanos calificados comprometidos con la calidad, al brindar servicios en forma integral, responsable, con trato digno; a través de procesos médicos y administrativos sistematizados, orientados a elevar los niveles de salud de la población que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y a la equidad social.

### Visión

Ser una institución de salud líder, con autonomía de gestión, reconocida en el ámbito estatal y nacional por la calidad de los servicios que brinda, a través de la utilización adecuada y responsable de los recursos asignados y su tecnología de punta, así como también, por la mejora continua de sus procesos, por el prestigio del personal altamente calificado, que se actualiza permanentemente y genera conocimiento, con estudios de investigación médica constante, trabajo en equipo y actitud positiva de servicio

### Ubicación

Calle 48-A S/N entre 17 y 19 Fraccionamiento Las Tinajas, Ticul Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que



dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

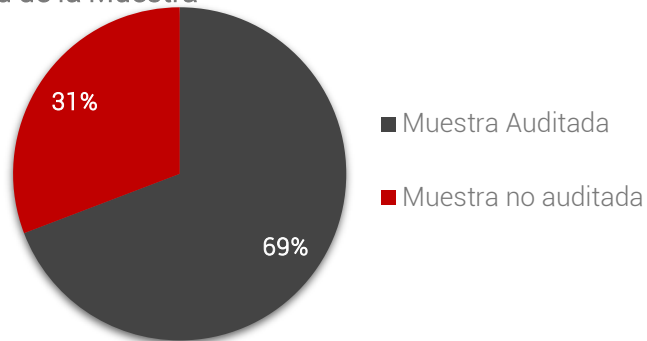
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	45,066.9 miles de pesos
Población objetivo	7,689.3 miles de pesos
Muestra auditada	5,320.7 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia

correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Daniel Ortiz Medina





Nombre
José Alberto Dorantes Bojórquez
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
Valentina Concepción Alcocer Ek
Yojaira Carolina Lavadores Góngora

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

**1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Obra Pública, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, asignación de recursos con base en objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, metodología para

identificación, evaluación, administración y control de riesgos; metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos que contenga lista de precios actualizada, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información

se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza la baja de bienes muebles e inmuebles, no constituye registros en subcuentas de las Cuentas Contables del Plan de Cuentas de los rubros 1.2.3., 1.2.4 y 1.2.5., en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realiza Actas de entrega-recepción, cuando se realiza la transacción de una administración a otra, los bienes que no se encuentran inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo, así como el registro e inventario al recibir el encargo, en incumplimiento al artículo 31 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no dispuso de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas

en los artículos 40 y 41 de la LGCG, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

- 2.1.7** La entidad fiscalizada no realizó el registró automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y la lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no verificó que los procesos administrativos o subsistemas operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Disposiciones Generales**

Observación número 3.

De la revisión de las actas de sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán, se detectó que la entidad realizó un cambio en el nivel de la tabla para determinar los montos máximos de adjudicación, pasando del tercer nivel al primer nivel. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que justifique una reducción presupuestal que diera origen a un descenso en la tabla, así como tampoco presentó evidencia de haber comunicado por escrito dentro de un término no mayor a cinco días

naturales a los integrantes del Comité, ni realizó revisión, o en su caso, la modificación de nivel o rango de montos máximos a través del formato contenido en el anexo 2.

Observación número	Número de acta	Fecha de celebración	Concepto
3.1	Primera Sesión ordinaria	07/03/2019	Tercer nivel: Monto Máximo para adjudicar directamente 221.6 miles de pesos y para invitación a cuando menos tres proveedores 879.2 miles de pesos.
3.2	Segunda Sesión ordinaria	17/05/2019	Primer nivel: Monto Máximo para adjudicar directamente 147.3 miles de pesos y para invitación a cuando menos tres proveedores 584.5 miles de pesos.
3.3	Tercera sesión extraordinaria	19/07/2019	Primer nivel: Monto Máximo para adjudicar directamente 147.3 miles de pesos y para invitación a cuando menos tres proveedores 584.5 miles de pesos.
3.4	Cuarta sesión ordinaria	07/11/2019	Primer nivel: Monto Máximo para adjudicar directamente 147.3 miles de pesos y para invitación a cuando menos tres proveedores 584.5 miles de pesos.

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 y 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 3 párrafo cuarto, 12 y segundo transitorio del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por Cobrar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables, se detectaron saldos por 149.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en las cuentas contables Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo "1-1-2-3-2-0002-00-00000

[REDACTED]"; "1-1-2-3-2-0003-00-00000 [REDACTED]" y "1-1-2-3-2-0006-00-00000 Banco HSBC", que corresponden a ejercicios anteriores y que permanecen vigentes en la contabilidad; la entidad fiscalizada no proporcionó el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, o el resultado de las acciones de cobro correspondientes y, en su caso, el registro de las estimaciones de las cuentas incobrables.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo inicial al 01 de enero de 2019 (miles de pesos)	Movimientos del ejercicio (miles de pesos)	Saldo final al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
4.1	1-1-2-3-2-0002-00-00000	55.7	0.0	55.7
4.2	1-1-2-3-2-0003-00-00000	64.2	0.0	64.2
4.3	1-1-2-3-2-0006-00-00000	30.0	0.0	30.0
<b>Total</b>				<b>149.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 del apartado B del acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; 26 fracción I incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 14/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por Pagar

Observación número 5.

De la revisión realizada a los estados financieros y auxiliares de cuentas de pasivos, se detectaron saldos por 5,617.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, de las cuentas

contables "2-1-1-2-0-0000-00-00000 Proveedores por pagar a corto plazo"; "2-1-1-7-0-0000-00-00000 ISR"; "2-1-1-7-0-0002-00-00000 ISR 10% Honorarios profesionales"; "2-1-1-7-0-0005-00-00000 IVA por Pagar"; "2-1-1-7-0-0006-00-00000 ISSTEY"; "2-1-1-7-0-0008-00-00000 4% Sobre nómina personal confianza"; "2-1-1-9-0-0001-00-00007 Secretaría Administración y Finanzas", que corresponden a otros ejercicios; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la verificación al menos trimestral de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
5.1	2-1-1-2-0-0001-00-00000	693.5
5.2	2-1-1-2-0-0003-00-00000	2,651.5
5.3	2-1-1-2-0-0015-00-00000	39.5
5.4	2-1-1-2-0-0016-00-00000	0.6
5.5	2-1-1-2-0-0034-00-00000	102.6
5.6	2-1-1-2-0-0045-00-00000	55.4
5.7	2-1-1-2-0-0063-00-00000	136.9
5.8	2-1-1-2-0-0096-00-00000	11.7
5.9	2-1-1-2-0-0127-00-00000	179.8
5.10	2-1-1-2-0-0165-00-00000	15.7
5.11	2-1-1-2-0-0174-00-00000	129.6
5.12	2-1-1-2-0-0179-00-00000	31.8
5.13	2-1-1-2-0-0188-00-00000	23.0
5.14	2-1-1-2-0-0193-00-00000	23.2
5.15	2-1-1-2-0-0198-00-00000	25.5
Total Proveedores por Pagar a Corto Plazo		4,120.4
5.16	2-1-1-7-0-0001-00-00000	287.9
5.17	2-1-1-7-0-0002-00-00000	11.0
5.18	2-1-1-7-0-0005-00-00000	8.3
5.19	2-1-1-7-0-0006-00-00000	162.0
5.20	2-1-1-7-0-0008-00-00000	17.2
Total Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		486.4
5.21	2-1-1-9-0-0001-00-00007	1,010.4
Total Otra Cuentas por Pagar a C.P.		1,010.4
Gran total		5,617.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I incisos r y s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.



La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 6.

De la revisión realizada a los auxiliares de cuentas de pasivos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria de la cuenta contable "2-1-1-7-0-0008-00-00000 4% Sobre nómina personal confianza", se detectaron provisiones por 55.8 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019; por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente, asimismo se observa que no se registró la provisión y el pago correspondiente al mes de enero.

Observación número	Mes	Provisión (miles de pesos)	Pago (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
6.1	Enero	0.0	0.0	0.0
6.2	Febrero	7.9	0.0	7.9
6.3	Marzo	4.0	0.0	4.0
6.4	Abril	4.0	0.0	4.0
6.5	Mayo	4.0	0.0	4.0
6.6	Junio	4.6	0.0	4.6
6.7	Julio	4.0	0.0	4.0
6.8	Agosto	4.6	0.0	4.6
6.9	Septiembre	4.0	0.0	4.0
6.10	Octubre	4.0	0.0	4.0
6.11	Noviembre	4.0	0.0	4.0
6.12	Diciembre	10.9	0.0	10.9
Total		55.8	0.0	55.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los

Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la revisión realizada a los auxiliares de cuentas de pasivos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron provisiones por 31.0 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2019 en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0002-00-00000 ISR 10% honorarios profesionales"; la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente.

Observación número	Mes	Provisión (miles de pesos)	Pago (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
7.1	Septiembre	9.4	0.0	9.4
7.2	Octubre	5.9	0.0	5.9
7.3	Noviembre	6.9	0.0	6.9
7.4	Diciembre	8.8	0.0	8.8
	Total	31.0	0.0	31.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 100 fracción II párrafo primero y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión de las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 216.5 miles de pesos, por concepto de combustible en los meses de noviembre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó el formato y oficio de envío a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el reporte mensual del consumo de combustible por proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egresos 20464	16/12/2019	0.4
8.2	Egresos 20464	16/12/2019	0.2
8.3	Egresos 20469	19/12/2019	0.4
8.4	Egresos 20464	16/12/2019	0.5
8.5	Egresos 20469	19/12/2019	0.5
8.6	Egresos 20440	07/11/2019	8.3
8.7	Egresos 20440	07/11/2019	8.0
8.8	Egresos 20440	07/11/2019	0.1
8.9	Egresos 20448	28/11/2019	10.0
8.10	Egresos 20448	28/11/2019	10.2
8.11	Egresos 20448	28/11/2019	7.6
8.12	Egresos 20460	09/12/2019	8.6
8.13	Egresos 20460	09/12/2019	5.3
8.14	Egresos 20477	27/12/2019	6.9
8.15	Egresos 20477	27/12/2019	6.6
8.16	Egresos 20477	27/12/2019	4.0
8.17	Egresos 20489	31/12/2019	126.0
8.18	Egresos 20464	16/12/2019	0.4
8.19	Egresos 20455	04/12/2019	4.0
8.20	Egresos 20455	04/12/2019	0.9
8.21	Egresos 20456	09/12/2019	0.6
8.22	Egresos 20456	09/12/2019	0.6
8.23	Egresos 20464	16/12/2019	0.6
8.24	Egresos 20464	16/12/2019	0.6
8.25	Egresos 20464	16/12/2019	0.5
8.26	Egresos 20469	19/12/2019	0.6
8.27	Egresos 20469	19/12/2019	0.6
8.28	Egresos 20469	19/12/2019	0.5
8.29	Egresos 20469	19/12/2019	0.4
8.30	Egresos 20469	19/12/2019	0.6
8.31	Diario 212004	31/12/2019	0.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.32	Diario 212004	31/12/2019	0.5
8.33	Diario 212004	31/12/2019	0.4
8.34	Diario 212004	31/12/2019	0.6
Total			216.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales 2.1.4 y 2.2 de las Políticas Específicas de las Políticas para la Administración de Combustible emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 14/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 517.6 miles de pesos en los meses de enero a mayo y julio a diciembre de 2019, por concepto de gastos de Vestuario y uniformes, Refacciones Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos, combustibles, mantenimiento y conservación de inmuebles; la entidad no proporcionó las tres cotizaciones para adjudicación directa.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 562.3 miles de pesos en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre de 2019, por concepto de gastos de Vestuario y

uniformes, Refacciones Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos, combustibles, mantenimiento y conservación de inmuebles; la entidad no proporcionó las tres cotizaciones para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egresos 20243	19/02/2019	42.0
9.2	Egresos 20358	11/07/2019	35.3
9.3	Egresos 20305	06/05/2019	19.3
9.4	Egresos 20208	03/01/2019	10.0
9.5	Egresos 20219	21/01/2019	10.0
9.6	Egresos 20235	11/02/2019	10.0
9.7	Egresos 20250	27/02/2019	10.0
9.8	Egresos 20268	19/03/2019	10.0
9.9	Egresos 20277	09/04/2019	10.0
9.10	Egresos 20292	29/04/2019	10.0
9.11	Egresos 20317	21/05/2019	10.0
9.12	Egresos 20357	09/07/2019	10.0
9.13	Egresos 20368	31/07/2019	10.0
9.14	Egresos 20384	29/08/2019	10.0
9.15	Egresos 20397	24/09/2019	10.0
9.16	Egresos 20412	15/10/2019	10.0
9.17	Egresos 20443	08/11/2019	10.0
9.18	Egresos 30108	03/12/2019	10.0
9.19	Egresos 30109	26/12/2019	15.0
9.20	Egresos 20411	10/10/2019	22.7
9.21	Egresos 20429	28/10/2019	0.0
9.22	Egresos 20414	17/10/2019	146.7
9.23	Egresos 20470	23/12/2019	36.0
9.24	Egresos 20462	11/12/2019	36.0
9.25	Egresos 20304	06/05/2019	27.3
9.26	Egresos 20416	22/10/2019	31.9
Gran total			562.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 222.2 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y diciembre de 2019, por conceptos de Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, servicios profesionales; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos u órdenes de compra respectivos, así como la evidencia de la recepción del servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egresos 20266	14/03/2019	109.0
10.2	Egresos 20303	06/05/2019	37.7
10.3	Egresos 20452	03/12/2019	17.4
10.4	Egresos 20476	27/12/2019	58.0
Gran Total			222.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.



La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 14/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 11.

De la revisión de los registros contables, auxiliares de cuentas y estados de cuentas bancarios, se detectaron bienes adquiridos en el ejercicio que no cuentan con código del bien o número de inventario al 31 de diciembre de 2019. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que justifique o aclare que dichas adquisiciones no cuenten con código del bien o número de inventario.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto
11.1	20238	12/02/2019	Hidrolavadora Presión HPWSPLIT120127V
11.2	20389	04/09/2019	Extinguidor clase K cap. de 6 KGS
11.3	20465	18/12/2019	Kit de 8 Cámaras Vigilancia HD
11.4	20482	30/12/2019	1 pieza laptop Acer A315-53-38K4(NX, H38AL.014) CI3-8130U, 6GB, 1TB, 15.6 W10H. 3 piezas Laptop Acer A515-51.572(NX, H2NAL 010) CI5-8250U, 4GB, 1TB, 15.6 W10H. 1 pieza laptop Acer A315-53-38K4 (NX.H38AL, 014) CI3-8130U, 6GB, 1TB, 15.6 W10H.

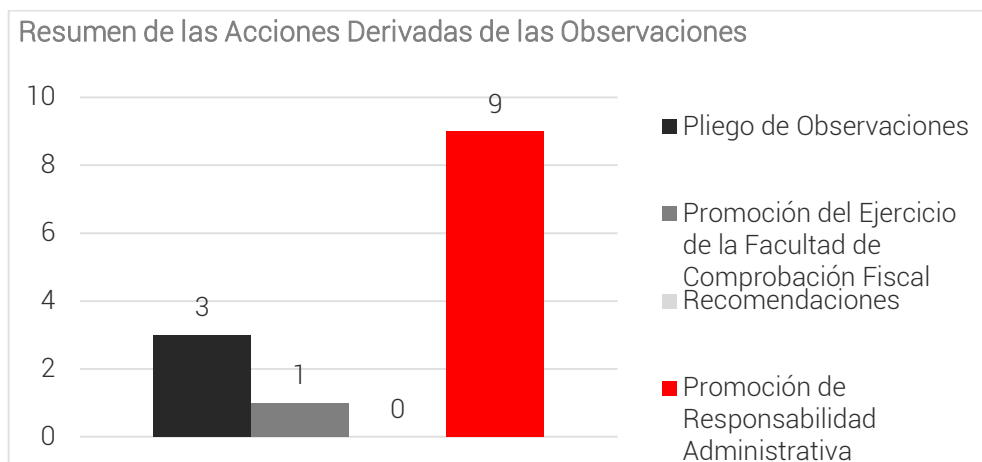
Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado D.1.1 antepenúltimo párrafo del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; puntos 6.2 y 6.3 del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles.

La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 14/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó	No aplica	Solventada.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 14/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 14/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio SSY/HCT/467/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones

que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 588.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del Hospital de la Amistad



Cuenta Pública 2019



# Auditoría del Hospital de la Amistad.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objeto

Coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y contribuir a la protección de la salud de la población en general, preferentemente infantil, adolescente y de escasos recursos económicos; apoyar la ejecución de los programas de mediano plazo de salud que le correspondan, según sus funciones y servicios; prestar servicios de salud de alta calidad, en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos, incluyendo quirúrgicos y de rehabilitación a la población en general, preferentemente a la infantil, adolescente y de escasos recursos económicos.

### Ubicación

Calle 60 Sur S/N San José Tecoh, Poniente, 97299 Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Hospital de la Amistad correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación,





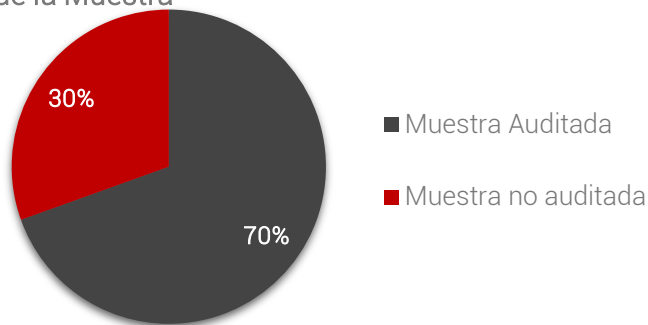
programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	68,607.3 miles de pesos
Población objetivo	68,607.3 miles de pesos
Muestra auditada	47,688.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Mauricio Pérez Vergara

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

## Control Interno

### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, identificación de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no cuenta con registros auxiliares donde muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del Presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.10** La entidad fiscalizada no presenta y valúa los pasivos, en incumplimiento al artículo 45 de la LGCG.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas

en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.1.12** La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

**2.1.13** La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

**2.2 Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.1.14** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

**2.1.15** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.1.16** La entidad fiscalizada no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual; etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de almacén y salidas de almacén proporcionado por el Hospital de la Amistad, se detectó una diferencia por 235.9 miles de pesos entre el reporte de salidas del almacén proporcionado por el citado

Hospital y la información contenida en el auxiliar contable en la cuenta "1-1-5-1-0000 Almacenes de Materiales y Suministros de Consumo"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique la diferencia presentada.

Observación número	Concepto	Reporte (miles de pesos)	Auxiliar (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Salida de almacén	6,170.9	6,406.8	-235.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 178 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso r del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de cuenta de pasivo, pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria original del pago de contribuciones, se detectaron provisiones por 529.9 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019 en la cuenta contable "2-1-1-7-0008 Impuesto 4% sobre nómina" correspondiente al pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal; la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones presentadas ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), ni el comprobante de pago correspondiente.



Observación número	Mes Provisión	Provisión (miles de pesos)
4.1	Noviembre	151.2
4.2	Diciembre	378.7
Total		529.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 119 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Servicios Personales

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y acumulado de nómina proporcionado por el Hospital de la Amistad, se detectó una diferencia por 277.6 miles de pesos entre el acumulado de nómina y la información contenida en el auxiliar contable en la cuenta contable "5-1-1-0-0000 Servicios Personales"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique la diferencia presentada.

Observación número	Cuenta	Saldo Balanza de comprobación (miles de pesos)	Saldo acumulado de nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	5-1-1-1-0000	34,666.0	34,688.9	-22.8
5.2	5-1-1-2-0000	6,533.0	6,515.3	17.7
5.3	5-1-1-3-0000	5,970.2	5,977.7	-7.5
5.4	5-1-1-5-0000	1,656.5	1,638.1	18.4

Observación número	Cuenta	Saldo Balanza de comprobación (miles de pesos)	Saldo acumulado de nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.5	5-1-1-7-0000	271.8	0.0	271.8
Total				277.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión de los Estados Financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 1,542.5 miles de pesos en los meses de abril a diciembre de 2019, por concepto de servicio de energía eléctrica a nombre de [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del Hospital de la Amistad, contrato de comodato, ni documento que justifique los pagos realizados

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Diario 18	04/04/2019	149.3
6.2	Diario 14	06/05/2019	162.0
6.3	Diario 37	10/06/2019	198.0
6.4	Diario 21	04/07/2019	185.3
6.5	Diario 27	05/08/2019	179.8
6.6	Diario 33	05/09/2019	181.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.7	Diario 28	07/10/2019	169.8
6.8	Diario 36	05/11/2019	178.0
6.9	Diario 40	09/12/2019	139.1
Total			1,542.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 22/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión de los Estados Financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y pólizas de registro contable, se detectaron diversos pagos por un total de 429.8 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de febrero a mayo y de septiembre a diciembre de 2019 correspondiente a las cuentas contables "8-2-7-2-2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos", "8-2-7-2-2551 Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio", "8-2-7-2-2931 Refacciones y Acce. Menores de Mob. y Eq. de Admon", "2-7-2-2541 Materiales Accesorios y Suministros Médicos", "8-2-7-2-2161 Material de Limpieza", "8-2-7-3-3241 Arrendamiento de Eq. e Inst. Medico y de Lab", "8-2-7-3-3821 Gastos de Orden Social", por concepto de compra de medicamentos, materiales farmacéuticos, materiales de limpieza, renta de equipo médico y servicio de banquetes; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los Estados Financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuenta y pólizas de registro contable, se detectaron diversos pagos por un total de 429.8 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de febrero a mayo y de septiembre a diciembre de 2019 correspondiente a las cuentas contables "8-2-7-2-2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos", "8-2-7-2-2551 Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio", "8-2-7-2-2931 Refacciones y Acce. Menores de Mob. y Eq. de Admon", "8-2-7-2-2541 Materiales Accesorios y Suministros Médicos", "8-2-7-2-2161 Material de Limpieza", "8-2-7-3-3241 Arrendamiento de Eq. e Inst. Medico y de Lab", "8-2-7-3-3821 Gastos de Orden Social", por concepto de compra de medicamentos, materiales farmacéuticos, materiales de limpieza, renta de equipo médico y servicio de banquetes; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Diario 46	15/02/2019	24.6
7.2	Diario 69	28/02/2019	29.8
7.3	Diario 69	28/02/2019	19.5
7.4	Diario 65	29/03/2019	23.9
7.5	Diario 73	29/03/2019	19.6
7.6	Diario 76	29/04/2019	19.4
7.7	Diario 28	12/05/2019	19.7
7.8	Diario 57	19/09/2019	23.0
7.9	Diario 42	08/10/2019	17.7
7.10	Diario 103	22/10/2019	44.2
7.11	Diario 103	22/10/2019	46.5
7.12	Diario 71	22/11/2019	20.0
7.13	Diario 62	13/12/2019	31.2
7.14	Diario 66	23/12/2019	32.5
7.15	Diario 86	23/12/2019	31.5
7.16	Diario 111	31/12/2019	26.9
<b>Total</b>			<b>429.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019

por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8.

De la revisión de las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos movimientos por un total de 2,244.5 miles de pesos a un mismo proveedor en los meses de febrero a diciembre de 2019 en la cuenta contable "8-2-7-2-2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos", "8-2-7-2-2541 Materiales Accesorios y Suministros Médicos", por concepto de pago de compra de medicamentos, servicio de seguridad privada, material médico, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones el procedimiento de adquisición o bien la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos movimientos por un total de 1,445.1 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019 en la cuenta

contable "8-2-7-2-2531 Medicinas y Productos Farmacéuticos", "8-2-7-2-2541 Materiales Accesorios y Suministros Médicos", por concepto de pago de compra de medicamentos, material médico, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones el procedimiento de adjudicación y la justificación de la excepción del procedimiento de adjudicación correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Diario 72	26/07/2019	8.2
8.2	Diario 72	26/07/2019	3.5
8.3	Diario 72	26/07/2019	14.3
8.4	Diario 72	26/07/2019	0.2
8.5	Diario 72	26/07/2019	17.3
8.6	Diario 72	26/07/2019	0.5
8.7	Diario 72	26/07/2019	4.2
8.8	Diario 72	26/07/2019	1.7
8.9	Diario 32	08/10/2019	1.7
8.10	Diario 32	08/10/2019	10.6
8.11	Diario 32	08/10/2019	6.0
8.12	Diario 32	08/10/2019	9.0
8.13	Diario 32	08/10/2019	1.5
8.14	Diario 32	08/10/2019	0.6
8.15	Diario 32	08/10/2019	3.6
8.16	Diario 32	08/10/2019	38.9
8.17	Diario 32	08/10/2019	0.6
8.18	Diario 32	08/10/2019	5.1
8.19	Diario 32	08/10/2019	12.3
8.20	Diario 91	22/10/2019	0.4
8.21	Diario 91	22/10/2019	15.5
8.22	Diario 91	22/10/2019	20.7
8.23	Diario 91	22/10/2019	16.8
8.24	Diario 91	22/10/2019	1.7
8.25	Diario 51	13/12/2019	45.6
8.26	Diario 95	31/12/2019	1.7
8.27	Diario 95	31/12/2019	9.1
8.28	Diario 95	31/12/2019	4.6
8.29	Diario 95	31/12/2019	17.0
8.30	Diario 77	28/02/2019	20.7
8.31	Diario 77	28/02/2019	25.7
8.32	Diario 41	16/04/2019	23.5
8.33	Diario 41	16/04/2019	19.4
8.34	Diario 41	16/04/2019	5.1
8.35	Diario 41	16/04/2019	4.8
8.36	Diario 55	17/06/2019	30.9
8.37	Diario 55	17/06/2019	21.4
8.38	Diario 93	27/06/2019	19.4
8.39	Diario 93	27/06/2019	21.3
8.40	Diario 93	27/06/2019	4.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.41	Diario 81	23/12/2019	27.6
8.42	Diario 81	23/12/2019	1.0
8.43	Diario 81	23/12/2019	3.0
8.44	Diario 78	28/02/2019	1.2
8.45	Diario 78	28/02/2019	3.1
8.46	Diario 78	28/02/2019	11.9
8.47	Diario 78	28/02/2019	7.4
8.48	Diario 78	28/02/2019	20.2
8.49	Diario 48	19/03/2019	8.1
8.50	Diario 48	19/03/2019	36.4
8.51	Diario 48	19/03/2019	0.1
8.52	Diario 48	19/03/2019	20.2
8.53	Diario 48	19/03/2019	14.5
8.54	Diario 66	30/04/2019	27.8
8.55	Diario 66	30/04/2019	1.2
8.56	Diario 66	30/04/2019	10.4
8.57	Diario 66	30/04/2019	4.4
8.58	Diario 66	30/04/2019	11.4
8.59	Diario 63	24/05/2019	0.5
8.60	Diario 63	24/05/2019	5.0
8.61	Diario 63	24/05/2019	40.8
8.62	Diario 56	17/06/2019	1.1
8.63	Diario 56	17/06/2019	11.4
8.64	Diario 56	17/06/2019	0.8
8.65	Diario 56	17/06/2019	0.1
8.66	Diario 56	17/06/2019	0.5
8.67	Diario 56	17/06/2019	32.9
8.68	Diario 56	17/06/2019	2.0
8.69	Diario 56	17/06/2019	5.8
8.70	Diario 56	17/06/2019	21.0
8.71	Diario 56	17/06/2019	1.7
8.72	Diario 56	17/06/2019	1.0
8.73	Diario 56	17/06/2019	0.6
8.74	Diario 56	17/06/2019	2.1
8.75	Diario 56	17/06/2019	0.8
8.76	Diario 57	27/08/2019	0.4
8.77	Diario 57	27/08/2019	3.8
8.78	Diario 57	27/08/2019	0.1
8.79	Diario 57	27/08/2019	0.1
8.80	Diario 57	27/08/2019	6.4
8.81	Diario 57	27/08/2019	0.7
8.82	Diario 57	27/08/2019	11.0
8.83	Diario 57	27/08/2019	27.8
8.84	Diario 57	27/08/2019	0.0
8.85	Diario 57	27/08/2019	0.2
8.86	Diario 57	27/08/2019	8.7
8.87	Diario 85	30/08/2019	3.6
8.88	Diario 85	30/08/2019	4.8
8.89	Diario 85	30/08/2019	17.6
8.90	Diario 85	30/08/2019	11.0
8.91	Diario 85	30/08/2019	0.6
8.92	Diario 85	30/08/2019	7.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.93	Diario 56	19/09/2019	8.3
8.94	Diario 56	19/09/2019	26.9
8.95	Diario 56	19/09/2019	1.0
8.96	Diario 56	19/09/2019	3.7
8.97	Diario 51	08/10/2019	41.8
8.98	Diario 51	08/10/2019	8.8
8.99	Diario 51	08/10/2019	4.9
8.100	Diario 51	08/10/2019	35.3
8.101	Diario 51	08/10/2019	8.1
8.102	Diario 51	08/10/2019	19.0
8.103	Diario 106	22/10/2019	22.9
8.104	Diario 106	22/10/2019	23.1
8.105	Diario 106	22/10/2019	0.1
8.106	Diario 106	22/10/2019	3.3
8.107	Diario 106	22/10/2019	9.9
8.108	Diario 106	22/10/2019	26.2
8.109	Diario 51	08/11/2019	38.6
8.110	Diario 98	22/11/2019	5.8
8.111	Diario 98	22/11/2019	46.0
8.112	Diario 98	22/11/2019	7.6
8.113	Diario 124	28/11/2019	20.4
8.114	Diario 124	28/11/2019	1.2
8.115	Diario 124	28/11/2019	0.0
8.116	Diario 124	28/11/2019	61.0
8.117	Diario 124	28/11/2019	8.7
8.118	Diario 124	28/11/2019	1.1
8.119	Diario 83	23/12/2019	3.8
8.120	Diario 83	23/12/2019	45.2
8.121	Diario 109	31/12/2019	0.7
8.122	Diario 109	31/12/2019	7.1
8.123	Diario 109	31/12/2019	22.8
8.124	Diario 109	31/12/2019	6.3
8.125	Diario 109	31/12/2019	13.9
Total			1,445.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la





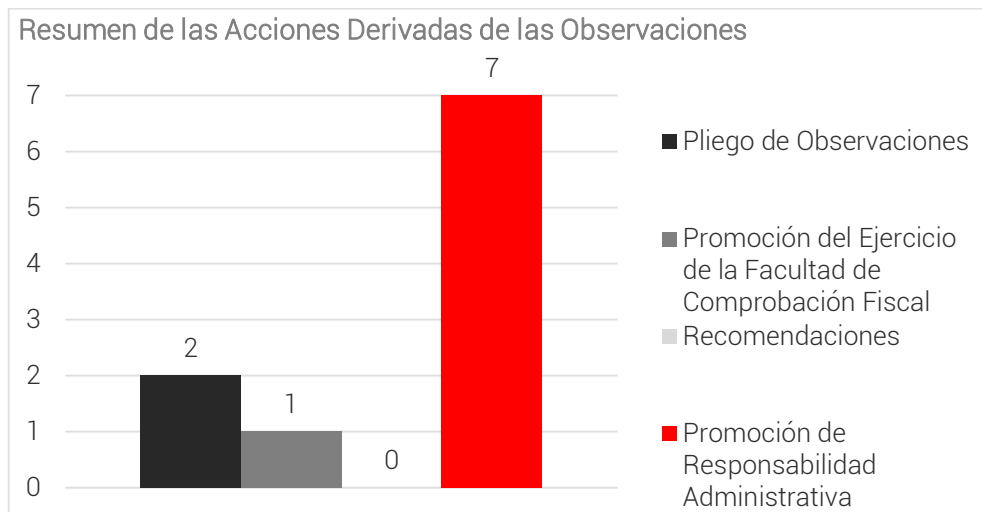
Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 22/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 22/2021 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa parcialmente.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio HA-DA/0459/2021 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 22/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,987.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Hospital de la Amistad** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las



disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019





# Auditoría del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Política de Calidad

"En el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán (IBECEY), trabajamos comprometidos con los estudiantes que carecen de recursos necesarios para continuar sus estudios, proporcionando atención personalizada, eficiente, transparente y equitativa cumpliendo los requisitos del Sistema de gestión de Calidad y buscando la mejora continua de sus procesos".

### Objetivo General

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán es una institución cuyo objetivo es el otorgamiento de becas y crédito educativo en sus diferentes modalidades, con base en sus reglamentos respectivos, con la finalidad de ampliar las oportunidades de educación para contribuir al mejoramiento económico, cultural y social del Estado, mediante la optimización y captación de recursos económicos.

### Ubicación

Calle 31B No. 360 x 26 y 28 Col. Adolfo López Mateos.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

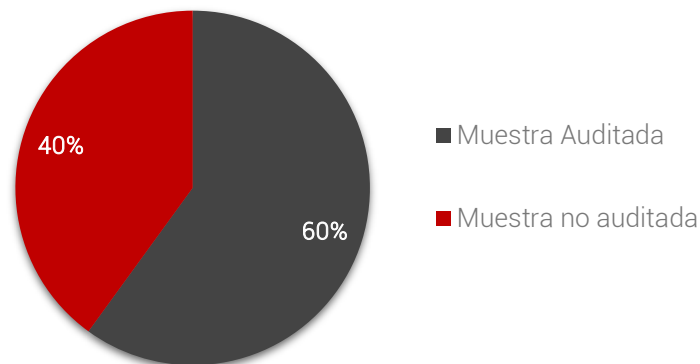
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	73,696.0 miles de pesos
Población objetivo	72,001.0 miles de pesos
Muestra auditada	43,200.6 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de



armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con un Manual de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y estados de cuentas, se detectó una diferencia por 327.3 miles de pesos en la cuenta "1112-01-01-18 Participaciones 2019 Banamex Cta. [REDACTED]" entre el saldo contable y el saldo del estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó la conciliación bancaria correspondiente que justifique la diferencia detectada.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por cobrar

Observación número 4.

De la revisión de los Estados Financieros, auxiliares de cuentas y el reporte de cuentas por cobrar proporcionado por el instituto, se detectaron diferencias por 978.7 miles de pesos entre las cuentas contables "1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo" y "1224 Préstamos Otorgados a Largo Plazo" y el Reporte de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2019 proporcionado por la entidad; por la cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con un análisis conciliado con la contabilidad en el que se muestre detallado el origen y antigüedad de la cuenta por cobrar, así como tampoco proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la recuperación de los préstamos pendientes, o en su caso, los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2019 según Balanza de Comprobación (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2019 según Reporte de Cuentas por Cobrar (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo	3,061.2	2,867.3	978.7
	1224 Préstamos Otorgados a Largo Plazo	31,790.4	32,963.0	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG

11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 5 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; numeral 1 del capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cuentas por Pagar

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron siete movimientos por 676.4 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2019 en la cuenta "2163-01-01 Interés Bancario Crédito Educativo" la cual tiene un saldo al 31 de diciembre de 7,224.1 miles de pesos, en el que se contabilizan los intereses que se generan en la cuenta bancaria Banamex cuenta [REDACTED] los cuales deberían registrarse en una cuenta de ingresos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables, así como las pólizas contables con su documentación comprobatoria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	D00003	31/01/2019	178.3
5.2	D00058	28/02/2019	46.7
5.3	D00084	31/03/2019	43.3
5.4	D00146	31/05/2019	48.1
5.5	I00044	31/10/2019	272.6
5.6	I00051	30/11/2019	42.2
5.7	D00301	31/12/2019	45.1
<b>Total</b>			<b>676.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos tercero transitorio fracción III del 1 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso v

del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado D numeral 5 punto 51 del Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y acumulado de nómina proporcionado, se detectó una diferencia por 391.1 miles de pesos entre el acumulado de nómina proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable en la cuenta "5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique la diferencia detectada.

Observación número	Saldo Balanza de comprobación (miles de pesos)	Saldo acumulado de nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	391.1	0.0	391.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó un pago por 293.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 en la cuenta "5115-1591.- Otras prestaciones sociales y económicas", por concepto de Aguinaldo 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable con su documentación comprobatoria que justifique el gasto correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00575	31/12/2019	293.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Adquisiciones**

**Observación número 8.**

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por 102.5 miles de

pesos en los meses de julio y noviembre de 2019 en las cuentas "5133-3311.- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" y "5133-3363.- Impresión y elaboración de documentos oficiales", por concepto de gastos de Servicios legales e impresión y elaboración de documentos oficiales; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los pagos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00299	02/07/2019	49.3
8.2	C00511	30/11/2019	53.2
Total			102.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 287.7 miles de pesos en los meses de marzo, junio y julio de 2019 en la cuenta "5133-3311.- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", por los conceptos de Dictamen de los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Asesorías para la detección de riesgos en los distintos departamentos, Implementación

de manuales de la organización, Registros del departamento de crédito educativo y los registros contables por los años 2007 al 2018; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías, penas convencionales, así como de contar con la documentación que acredite la entrega de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00092	25/03/2019	26.7
9.2	C00238	03/06/2019	98.6
9.3	C00256	20/06/2019	81.2
9.4	C00335	30/07/2019	81.2
Total			287.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 10.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 616.1 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, octubre y diciembre de 2019 en las cuentas: "5132-3232.- Arrendamiento de Equipo y Bienes", "5135-3511.-Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "5135-3521.- Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo" y "5132-3231.- Arrendamiento de Mobiliario", por los conceptos de: Arrendamiento de Sonido, monitores y micrófonos para el evento de pago de becas económicas, Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros exteriores, Fabricación de anaqueles, estructura de metal tapango y escalera de metal acceso a segundo nivel, Renta de carpas, mesas, sillas e iluminación para diversos eventos y Mantenimiento de Instalaciones eléctricas del IBECEY; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y la documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 616.1 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2019 en las cuentas "5132-3232.- Arrendamiento de Equipo y Bienes", "5135-3511.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "5135-3521.- Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo" y "5132-3231.- Arrendamiento de Mobiliario", por los conceptos de Arrendamiento de Sonido, monitores y micrófonos para el evento de pago de becas económicas, Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros exteriores, Fabricación de anaqueles, estructura de metal tapango y escalera de metal acceso a segundo nivel, Renta de carpas, mesas, sillas e iluminación para diversos eventos y Mantenimiento de Instalaciones eléctricas del IBECEY; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y la documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00094	26/03/2019	26.8
10.2	C00163	31/05/2019	71.9
10.3	C00359	31/08/2019	157.1
10.4	C00482	08/10/2019	46.4
10.5		08/10/2019	33.2
10.6	C00587	17/12/2019	27.8
10.7	C00603	31/12/2019	58.0
10.8	C00598	30/12/2019	194.9
<b>Total</b>			<b>616.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



**Observación número 11.**

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron seis pagos por un total de 362.7 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019 en las cuentas "5121-2111.- Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "5122-2213.- Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal", "5121-2141.- Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones" y "5121-2161.- Material de limpieza", por los conceptos de: Compra de fechadores "Recibido becas", Pago de Alimentos para el Personal Proceso de Becas, del 8 al 15 de agosto, 28 de agosto al 18 de septiembre, 27 de septiembre y 18 de octubre de 2019, compra de material de oficina y toners y compra de artículos de limpieza; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron seis pagos por un total de 362.7 miles de pesos en los meses de julio, agosto y octubre de 2019 en las cuentas "5121-2111.- Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "5122-2213.- Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal", "5121-2141.- Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones" y "5121-2161.- Material de limpieza", por los conceptos de Compra de fechadores "Recibido becas", Pago de Alimentos para el Personal Proceso de Becas, del 8 al 15 de agosto, del 28 de agosto al 18 de septiembre, 27 de septiembre y 18 de octubre de 2019, compra de material de oficina, toners y compra de artículos de limpieza; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00330	30/07/2019	20.0
11.2	C00366	31/08/2019	88.0
11.3	C00367	31/08/2019	109.6
11.4	C00401	31/08/2019	21.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.5	C00492	24/10/2019	39.0
11.6	C00483	31/10/2019	84.9
Total			362.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 12.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por un total de 95.0 miles de pesos en el mes de julio de 2019 en las cuentas "5135-3511.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" y "5133-3362.- Impresión y Elaboración de Documentos Oficiales Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal", por los conceptos de Mantenimiento y remodelación consistente en demolición de tabla roca, cambio de puertas, resanes, acabados, cambio de contactos y aplicación de pintura en oficinas del IBECEY y Pago de Impresión de Formatos; por los cuales la entidad fiscalizada no

proporcionó la orden de compra, evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como la documentación que acredite la recepción de los bienes y servicios adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00334	11/07/2019	59.5
12.2	C00346	31/07/2019	35.5
Total			95.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 fracciones IV y VIII, 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó un pago por 421.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 en la cuenta "5135-3511.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" por el concepto de Mantenimiento menor de edificio; por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó la orden de compra, ni la evidencia de haber realizado el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o haber sometido al comité de adquisiciones la justificación de la

excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado y la documentación que acredite la recepción de los servicios adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00579	02/12/2019	421.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 fracciones IV y VIII, 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 14.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó un pago por 22.3 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 en la cuenta "1241-1-5111.- Muebles de oficina y estantería" por el concepto de adquisición de bienes; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), o en su caso, la ficha de depósito del reintegro del pago realizado.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00165	31/05/2019	22.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

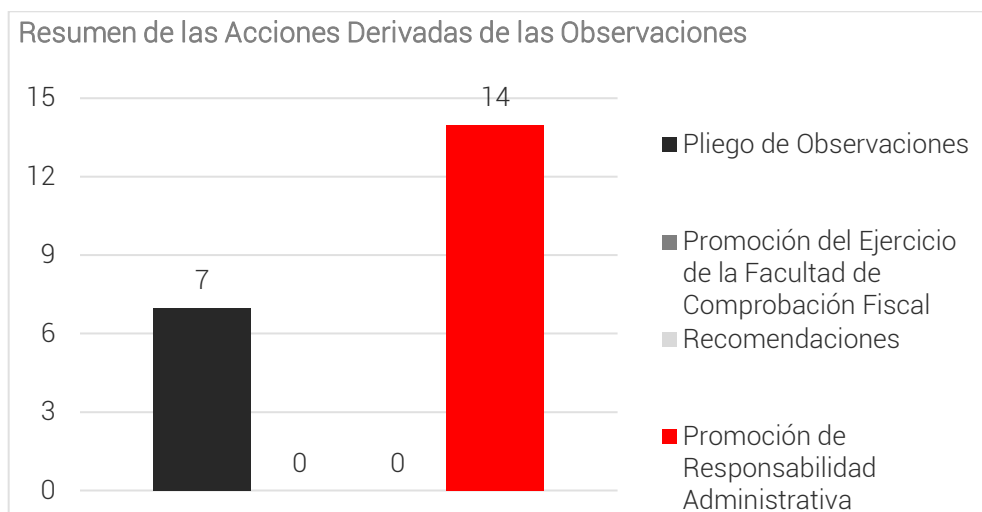
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Pliego de observaciones 196/2020 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.	promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,838.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se



considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán**

Cuenta Pública 2019





# Auditoría del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

El Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY), tiene como misión proporcionar a los jóvenes y adultos en rezago educativo, los medios para que obtengan una educación básica de calidad, dotándolos de herramientas para su crecimiento personal y así alcancen una mejor condición de vida y contribuyan al desarrollo de Yucatán y de México.

### Objetivos

- Lograr que toda persona de 15 o más años de edad, que carecen de las habilidades necesarias para el dominio de la lecto-escritura y el cálculo básico, las aprenda y las aplique a su vida cotidiana.
- Poner a disposición de toda persona joven o adulta los medios necesarios para que, quienes no han conseguido iniciar o concluir su educación primaria o secundaria puedan hacerlo, incluso en lengua maya.
- Atender a la población entre 10 y 14 años no matriculada en los servicios escolarizados.

### Ubicación

Calle 62 Núm. 526 x 65 y 67 Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que

dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

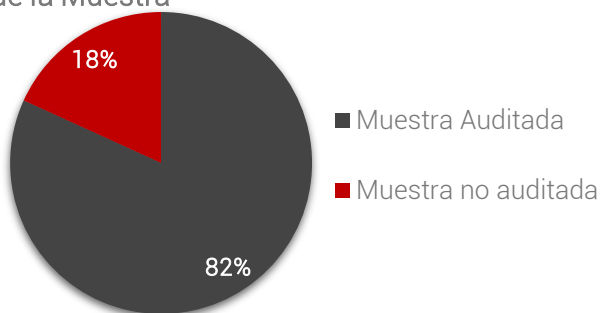
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	87,425.5 miles de pesos
Población objetivo	5,205.5 miles de pesos
Muestra auditada	4,258.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los

resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Amara de los Ángeles Alemán Vega



Nombre

María Elena Ojeda Oy

Carlos Yah Caballero

Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7

observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

## **A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para la información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas

de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico del inventario de sus bienes, no concilia con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa, no registra el gasto en su fecha de realización y el ingreso cuando existió jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no cuenta con registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Informe sobre Pasivos Contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado Analítico de Ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

**2.1.9** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.10** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.11** La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

**2.1.12** La entidad fiscalizada no incluye en la Cuenta Pública los Resultados de la Evaluación del Desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

**Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.1.13** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

**2.1.14** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.1.15** La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

**2.2 Transparencia:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no publicó en internet la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de

montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, se detectó que el "Resultado del Ejercicio" del Estado de Actividades no coincide con el "Resultado del Ejercicio" del Estado de Actividades de la Cuenta Pública, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que justifique la diferencia presentada.

Observación número	Estado de Actividades (Estados Financieros) (miles de pesos)	Estado de Actividades (Cuenta Pública) (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	-120.8	-87.2	-33.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulo VII apartado II inciso B del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó pago por 145.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 en la cuenta contable "5106-007-024-07-21601 Material de Limpieza", por concepto de suministro de material y productos de limpieza, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 1258	31/Dic/2019	145.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles; 89 fracción III y 160 párrafos primero y segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 176/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 165.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 en la cuenta contable "5106-007-024-07-35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles", por concepto de Mantenimiento y conservación de Inmuebles de la coordinación 5 y coordinación 12; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la entrega por los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos 5154	17/May/2019	83.0
5.2	Egresos 5155	22/May/2019	82.0
<b>Total</b>			<b>165.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 párrafos primero y segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020,



proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 386.2 miles de pesos en los meses de junio, noviembre y diciembre de 2019 en las cuentas contables "5106-007-024-07-33104 Otras Asesorías para la operación de programas" y "5106-007-024-07-35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles", por concepto de Pagos de Finiquitos y Reclasificación al presupuesto del mes de noviembre y diciembre, Ramo 33 a Subsidio Gobierno del Estado Recursos Propios; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), o en su caso, la ficha de depósito del reintegro del pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egresos 6160	05/jun/2019	43.5
6.2	Egresos 6161	05/jun/2019	29.1
6.3	Diario 11021	30/nov/2019	140.4
6.4	Diario 12021	30/dic/2019	173.2
<b>Total</b>			<b>386.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 párrafos primero y segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020,

proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 7.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 1,309.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 en la cuenta contable "5106-007-024-08-44105 Apoyo a Voluntarios que participan en Programas", por concepto de Pago de los gastos de operación, de apoyo o gratificación a las figuras solidarias a través del Patronato; la entidad fiscalizada no proporcionó las Reglas de Operación para el otorgamiento de los apoyos, documento oficial expedido por parte del "Patronato" del apoyo recibido, evidencia documental de la relación de los apoyos o gratificaciones otorgadas a las figuras solidarias debidamente firmadas que amparen la aplicación de los recursos financieros que fueron ministrados al Patronato, así como el Convenio de Colaboración firmado con el "Patronato".

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egresos 1217	16/Dic/2019	180.0
7.2	Egresos 1241	18/Dic/2019	1,129.6
		Total	1,309.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 133 y 160 párrafos primero y segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 65 fracciones VI, X y XI, 72 y 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020,

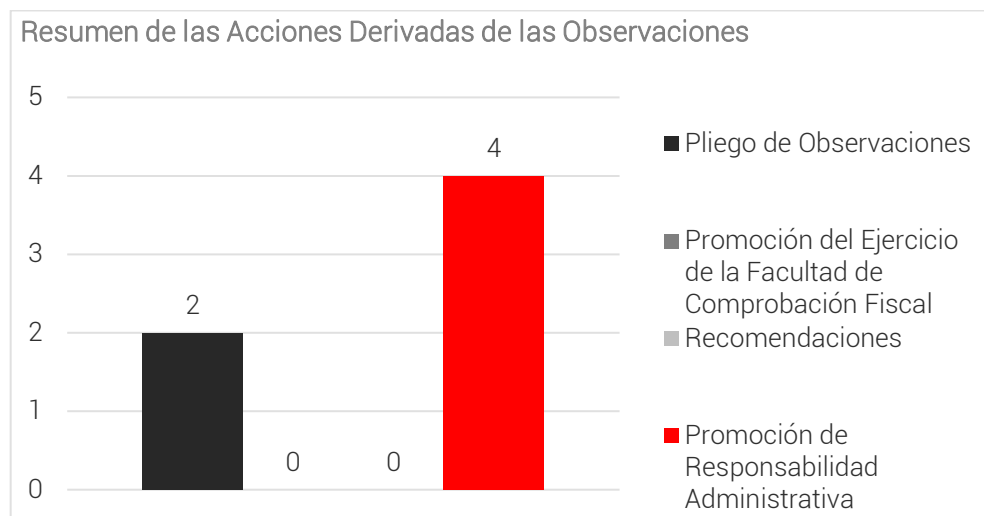


proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 176/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 176/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020, proporcionó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y DG/0318/2020 el primero de fecha 4 de noviembre de 2020 y el segundo de fecha 6 de noviembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 176/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,454.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron

mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".







I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Fortalecer la vida democrática en Yucatán, promoviendo la educación cívica, organizando los procesos electorales y de participación ciudadana de manera transparente y efectiva y reforzando el régimen de partidos, para que la ciudadanía tenga plena confianza en la elección de sus gobernados y participe en las decisiones de gobierno por los cauces institucionales.

### Visión

Ser reconocido por la ciudadanía yucateca como el organismo autónomo impulsor del conocimiento y ejercicio de los derechos y obligaciones político electorales que fortalece las diversas formas de la participación ciudadana en la vida pública.

### Ubicación

Calle 21 # 418 Manzana 14 Ciudad Industrial. C.P. 97288, Mérida, Yucatán, México

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

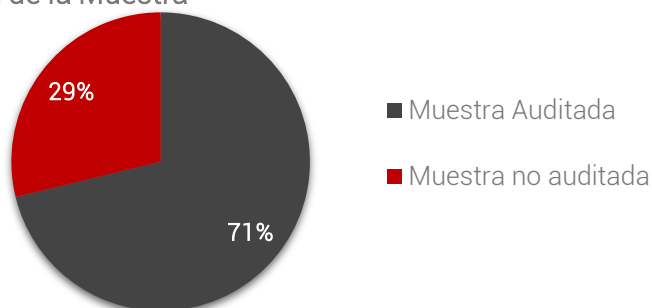
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	189,248.0 miles de pesos
Población objetivo	33,487.0 miles de pesos
Muestra auditada	23,840.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se

vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Manuel Antonio Gordillo Sierra
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Marcos Josué Molina Figueroa

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*” de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 10 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, documento en que se establezca la estructura orgánica.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, políticas de evaluación, actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, así como el total incumplimiento del Reglamento de Adquisiciones y arrendamiento de Bienes



Muebles y de Contratación de Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento al capítulo VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional establecido por el Comité de Control Interno Institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas

de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

**2.1.1** La entidad fiscalizada no verificó que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalde con la documentación original que compruebe y justifique los registros que efectuaron, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cuentas por Cobrar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación y auxiliares de cuentas, se detectaron saldos por 5,602.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 que corresponden a ejercicios anteriores, en la cuenta contable "1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo", por conceptos de multas a partidos políticos; la entidad no proporcionó evidencia de las acciones de cobro, o en su caso, los acuerdos establecidos con la resolución al partido político para la cancelación de dichos registros.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Movimientos generados en el periodo (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
3.1	1129-002-001-004	6,168.0	-2,317.1	3,850.9
3.2	1129-002-001-007	1,744.0	0.0	1,744.0
3.3	1129-002-001-013	8.0	0.0	8.0
<b>Total</b>		<b>7,920.1</b>	<b>-2,317.1</b>	<b>5,602.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 390 y 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; apartado B numeral 5 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, declaraciones provisionales o definitivas del impuesto y pólizas de registro contable, se detectaron diferencias entre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios y los pagos por 17.0 miles de pesos en los meses de febrero y abril de 2019 en la cuenta contable "2117-001-001-0001 ISR sueldos y salarios"; la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones complementarias o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Importe retenido (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Febrero	834.0	817.6	16.4
4.2	Abril	807.6	807.0	0.6
	Total	1,641.6	1,624.6	17.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Estados Financieros

Observación número 5.

De la revisión del Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos presentado en la cuenta pública, se detectó diferencia de 422.3 miles de pesos en el rubro de otros ingresos y beneficios; la entidad no proporcionó documentación que aclare o justifique la diferencia de las cifras entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos.

Observación número	Rubro	Estado de Actividades (miles de pesos)	Estado Analítico de Ingresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	Otros Ingresos y beneficios	422.3	0.0	422.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción I incisos b, c y d y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares contables, se detectaron gastos devengados por 556.2 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio, julio y de octubre a diciembre de 2019, por concepto de otros servicios generales, alimentos para el personal

institucional, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, papelería y consumibles de oficina, material de limpieza, servicios financieros y bancarios, servicios de limpieza y manejo de desechos, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, papelería y consumibles de oficina, telefonía celular, congresos y convenciones, medicinas y productos farmacéuticos, utensilios para el servicio de alimentación, viáticos en el país, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por los cuales las provisiones carecen de documentación comprobatoria y justificativa; la entidad no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y orden de compra que justifique el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
6.1	C00031	16/01/2019	2.7
6.2	D00096	08/02/2019	21.5
6.3	D00149	06/03/2019	27.0
6.4	D00182	02/04/2019	5.2
6.5	C01392	25/06/2019	9.5
6.6	D00383	10/07/2019	10.2
6.7	C01630	16/07/2019	20.8
6.8	C02327	11/10/2019	15.5
6.9	C02337	07/10/2019	31.2
6.10	D00586	22/11/2019	409.3
6.11	D00652	10/12/2019	3.4
Total			556.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 494.9 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 169.5 miles de pesos en los meses de abril a junio y agosto de 2019, por concepto de congresos y convenciones, gastos de orden social y cultural y servicios de apoyo administrativo y secretarial; la entidad no proporcionó orden de compra o servicio y evidencia de la recepción del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00734	03/04/2019	36.2
7.2	C00957	07/05/2019	3.5
7.3	C00963	07/05/2019	36.0
7.4	C01204	07/06/2019	52.0
7.5	C01864	28/08/2019	41.9
<b>Total</b>			<b>169.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; procedimiento número 8 puntos 6, 7 y 8 de la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 359.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por concepto de útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones, refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y tecnologías de la información, material eléctrico y electrónico, material de limpieza, papelería y consumibles de oficina, vestuarios y uniformes, publicaciones impresas, alimentos para el personal institucional, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; la entidad no proporcionó orden de compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00233	05/02/2019	7.9
8.2	C00233	05/02/2019	2.1
8.3	C00233	05/02/2019	7.7
8.4	C00233	05/02/2019	3.4
8.5	C00490	07/03/2019	6.6
8.6	C00747	02/04/2019	1.5
8.7	C00951	07/05/2019	11.4
8.8	C01369	18/06/2019	6.8
8.9	C01641	02/07/2019	1.7
8.10	C01639	18/07/2019	9.7
8.11	C02672	28/11/2019	3.3
8.12	C00042	21/01/2019	1.7
8.13	C00630	11/03/2019	1.7
8.14	C00630	11/03/2019	1.7
8.15	C00630	11/03/2019	1.5
8.16	C00944	02/04/2019	20.2
8.17	C00935	23/04/2019	3.3
8.18	C00935	23/04/2019	8.3
8.19	C00935	23/04/2019	4.6
8.20	C00913	30/04/2019	2.2
8.21	C00913	30/04/2019	8.2
8.22	C00913	30/04/2019	3.1
8.23	C00913	30/04/2019	1.6
8.24	C01180	29/05/2019	1.7
8.25	C01180	29/05/2019	8.2
8.26	C01180	29/05/2019	1.6
8.27	C01605	02/07/2019	2.9
8.28	C01605	02/07/2019	1.9
8.29	C01801	06/08/2019	3.3
8.30	C01801	06/08/2019	2.2
8.31	C01801	06/08/2019	4.8
8.32	C01801	06/08/2019	2.5
8.33	C01801	06/08/2019	13.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.34	C01801	06/08/2019	8.8
8.35	C01801	06/08/2019	2.1
8.36	C01801	06/08/2019	2.3
8.37	C01801	06/08/2019	3.1
8.38	C00235	05/02/2019	8.7
8.39	C00318	12/02/2019	2.1
8.40	C00318	12/02/2019	1.5
8.41	C00367	25/02/2019	8.4
8.42	C01361	04/06/2019	14.1
8.43	C01361	04/06/2019	2.6
8.44	C01601	18/07/2019	7.8
8.45	C01608	02/07/2019	0.7
8.46	C01608	02/07/2019	1.3
8.47	C00332	12/02/2019	1.8
8.48	C00737	11/04/2019	9.2
8.49	C01647	12/07/2019	6.8
8.50	C02207	20/09/2019	12.8
8.51	C01700	12/07/2019	5.1
8.52	C02129	27/09/2019	3.4
8.53	C02824	06/12/2019	7.3
8.54	C00370	26/02/2019	2.1
8.55	C02470	08/11/2019	2.7
8.56	C01171	31/05/2019	15.2
8.57	C00617	20/03/2019	1.5
8.58	C00995	07/05/2019	1.5
8.59	C02292	11/10/2019	1.1
8.60	C02653	22/11/2019	1.5
8.61	C00257	06/02/2019	4.9
8.62	C02105	20/09/2019	2.6
8.63	C01654	16/07/2019	2.8
8.64	C01871	27/08/2019	3.2
8.65	C00614	07/03/2019	12.7
8.66	C00645	22/03/2019	3.4
8.67	C00645	22/03/2019	1.6
8.68	C00645	22/03/2019	3.0
8.69	C00179	30/01/2019	3.4
8.70	C00179	30/01/2019	3.4
8.71	C00179	30/01/2019	3.4
8.72	C00179	30/01/2019	3.4
8.73	C02340	25/10/2019	2.8
8.74	C02668	22/11/2019	2.8
8.75	C02668	22/11/2019	2.8
8.76	C02109	11/09/2019	1.5
8.77	C00653	26/03/2019	3.9
Total			359.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento al artículo 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; procedimiento número 8 puntos 6, 7 y 8 de la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 316.9 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por concepto de seguros vehiculares; la entidad no proporcionó las pólizas de seguros para la flotilla, el contrato que esté de acuerdo al punto 5.1 de las bases de la invitación restringida en el que se pueda verificar la relación entre el proveedor ganador de la licitación y la empresa a la que se le realizaron los pagos y a lo estipulado en el punto 5 de la orden del día del Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, sesión de fecha 19 de febrero de 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00708	07/03/2019	6.1
9.2	C00708	07/03/2019	6.1
9.3	C00708	07/03/2019	6.1
9.4	C00708	07/03/2019	6.1
9.5	C00708	07/03/2019	6.1
9.6	C00708	07/03/2019	6.1
9.7	C00708	07/03/2019	6.1
9.8	C00708	07/03/2019	6.1
9.9	C00708	07/03/2019	6.1
9.10	C00708	07/03/2019	6.1
9.11	C00708	07/03/2019	5.9
9.12	C00708	07/03/2019	5.9
9.13	C00708	07/03/2019	5.9
9.14	C00708	07/03/2019	5.9
9.15	C00708	07/03/2019	5.9
9.16	C00708	07/03/2019	5.9



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.17	C00708	07/03/2019	5.9
9.18	C00708	07/03/2019	5.9
9.19	C00708	07/03/2019	5.9
9.20	C00708	07/03/2019	5.2
9.21	C00708	07/03/2019	5.2
9.22	C00708	07/03/2019	4.3
9.23	C00708	07/03/2019	9.0
9.24	C00708	07/03/2019	5.1
9.25	C00708	07/03/2019	2.2
9.26	C00708	07/03/2019	2.6
9.27	C00708	07/03/2019	8.7
9.28	C00708	07/03/2019	8.7
9.29	C00708	07/03/2019	8.7
9.30	C00708	07/03/2019	8.7
9.31	C00708	07/03/2019	9.4
9.32	C00708	07/03/2019	7.0
9.33	C00708	07/03/2019	7.0
9.34	C00708	07/03/2019	7.0
9.35	C00708	07/03/2019	7.0
9.36	C00708	07/03/2019	7.0
9.37	C00708	07/03/2019	7.0
9.38	C00708	07/03/2019	7.0
9.39	C00708	07/03/2019	7.0
9.40	C00708	07/03/2019	7.0
9.41	C00708	07/03/2019	7.0
9.42	C00708	07/03/2019	7.8
9.43	C00708	07/03/2019	7.8
9.44	C00708	07/03/2019	7.8
9.45	C00708	07/03/2019	7.8
9.46	C00708	07/03/2019	7.8
9.47	C00708	07/03/2019	7.9
9.48	C00708	07/03/2019	7.9
Total			316.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Muebles y de Contratación de Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 1,757.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por concepto de arrendamiento de equipo de transporte; la entidad no proporcionó contrato y evidencia de la recepción de los servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00121	18/01/2019	146.4
10.2	C00279	19/02/2019	146.4
10.3	C00593	14/03/2019	146.4
10.4	C00876	17/04/2019	146.4
10.5	C00987	14/05/2019	146.4
10.6	C01254	14/06/2019	146.4
10.7	C01593	16/07/2019	146.4
10.8	C01717	14/08/2019	146.4
10.9	C02032	13/09/2019	146.4
10.10	C02310	16/10/2019	146.4
10.11	C02547	14/11/2019	146.4
10.12	C02996	13/12/2019	146.4
<b>Total</b>			<b>1,757.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 143.8 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de seguro de bienes patrimoniales; la entidad no proporcionó contrato y la póliza del seguro contra incendio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00224	05/02/2019	143.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó pago por 37.1 miles de pesos en el mes de octubre de 2019, por concepto de gastos de orden social y cultural; la entidad no proporcionó orden de servicio, ni contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C02362	21/10/2019	37.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Muebles y de Contratación de Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; procedimiento número 8 puntos 6, 7 y 8 de la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron gastos por 104.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; la entidad no proporcionó orden de servicio, ni evidencia de la prestación de los servicios contratados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C02852	13/12/2019	52.2
13.2	P05656	13/12/2019	52.2
<b>Total</b>			<b>104.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Muebles y de Contratación de Servicios del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; procedimiento número 8 puntos 6, 7 y 8 de la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional; cláusulas primera, tercera y séptima del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado en fecha 2 del mes de diciembre de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 331.6 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio, septiembre y diciembre de 2019, por concepto de gastos de orden social y cultural, Instalación reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de información, difusión por radio televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales y servicios de capacitación; la entidad no proporcionó orden de servicio, contrato y evidencia de la recepción del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C02887	09/12/2019	63.8
14.2	C01656	19/07/2019	33.3
14.3	C00227	05/02/2019	37.4
14.4	C00537	01/03/2019	37.4
14.5	C00712	04/04/2019	17.7
14.6	C00712	04/04/2019	37.4
14.7	C00916	30/04/2019	37.4
14.8	C01179	29/05/2019	37.4
14.9	C02021	11/09/2019	30.0
<b>Total</b>			<b>331.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Muebles y de Contratación de Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; procedimiento número 8 puntos 6, 7 y 8 de la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó un pago por 100.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por concepto de servicios de capacitación; la entidad no proporcionó orden de servicio y el convenio de colaboración para la implementación y operación de un posgrado a nivel maestría entre la Universidad Autónoma de Tlaxcala y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que justifique el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C01796	05/08/2019	100.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes Muebles y de Contratación de Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; procedimiento número 8 puntos 6, 7 y 8 de la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 408.4 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de congresos y convenciones y gastos de orden social y cultural; la entidad no proporcionó orden de servicio, tres cotizaciones, ni evidencia de la prestación de los servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00957	07/05/2019	67.5
16.2	C00967	07/05/2019	127.8
16.3	C00518	22/03/2019	48.3
16.4	C02546	14/11/2019	48.5
16.5	C02474	06/11/2019	58.1
16.6	C02825	09/12/2019	58.1
Total			408.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; procedimiento número 8 puntos 6, 7 y 8 de la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta bancarios, se detectó un pago por 68.3 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por concepto de gastos de orden social y cultural; la entidad no proporcionó orden de servicio, tres cotizaciones, contrato, ni evidencia de la prestación de los servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C02467	07/11/2019	68.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

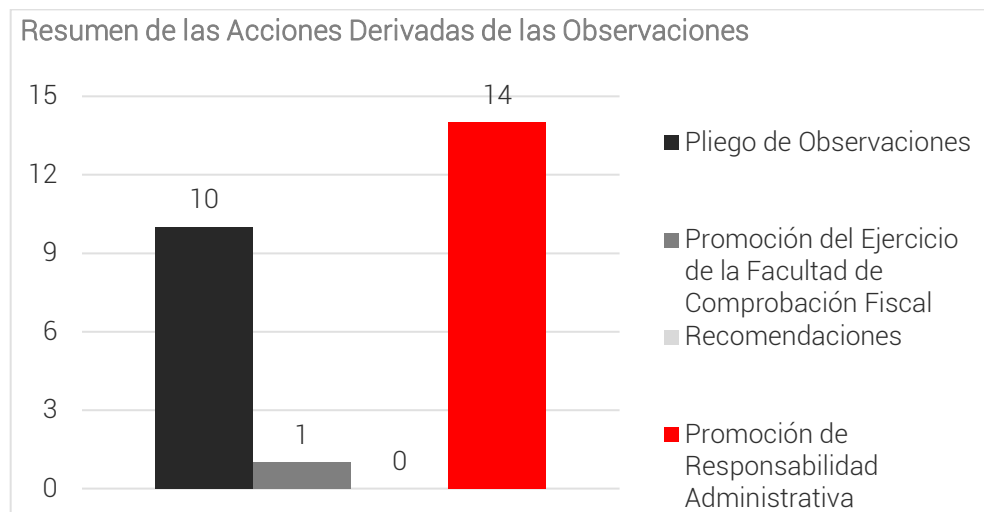
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y tercero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; procedimiento número 8 puntos 6, 7 y 8 de la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 61.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 494.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información	Pliego de observaciones 15/2021 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio PRESIDENCIA/015/2021 de fecha 18 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 15/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,895.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





**ASEY**